

**«EL CONCEPTO DE JUSTICIA EN EL PENSAMIENTO
DE NORBERTO BOBBIO Y OTRAS CUESTIONES
DE SU FILOSOFÍA JURÍDICA»**

Por el Prof. D. Julio Gerardo MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Bolonia (Italia)

Universidad Complutense de Madrid.

Cursos 1980-1982.

Dedicatoria: al Prof. D. Agustín de Asís y Garrote, en Memoria de su eficaz promoción de parte de sus discípulos.

S U M A R I O

- INTRODUCCIÓN
- CAPÍTULO I. NORBERTO BOBBIO EN EL POSITIVISMO JURÍDICO
 - 1.1. Una breve reseña biográfica y exposición esquemática de la etapas de su pensamiento.
 - 1.2. Escueta puntualización y desarrollo de su posiciones y concepciones jusfilosóficas fundamentales.

INTRODUCCIÓN

ACERCA DEL POSITIVISMO JURÍDICO: SUS CARACTERÍSTICAS DEFINIDORAS DENTRO DEL PANORAMA GENERAL DE LAS CORRIENTES JUSFILOSÓFICAS EN EL PENSAMIENTO JURÍDICO

El esquema general de las corrientes modernas de la filosofía jurídica se podría situar, como punto de partida, en la revolución originada por Kant en el mundo de la filosofía. Sin duda, gran parte de las corrientes actuales del pensamiento contemporáneo tiene, como postulado fundamental, la demostración, para ellas en gran medida definitiva, efectuada por Kant sobre la absoluta incapacidad de la razón humana para construir una filosofía como saber total y totalizante. Gran parte del pensamiento moderno reconoce sin discusión el hecho de que Kant demostró con un rigor hasta su tiempo desconocido la tesis de que el hombre no puede llegar teóricamente, es decir, con sus solos medios cognoscitivos, con los que está dotado y hasta la presente dispone, a la solución definitiva e irrefutable de los característicos y específicos problemas de la filosofía, en cuanto conocimiento último de los problemas transcendentales del hombre, del mundo y de la vida.

Y todo ello porque a partir y desde el postulado antimetafísico kantiano¹, se abrieron unos nuevos caminos para el indagar filosófico, que podríamos sintetizar del modo siguiente: el idealismo, el materialismo dialéctico-histórico, el positivismo, el axiologismo fenomenológico, el irracionalismo vitalista, el existencialismo y el estructuralismo.

De entre todos los caminos antes enumerados, propios del indagar filosófico moderno, hijos en cuanto posibles planteamientos derivados de la ruptura

¹ BOBBIO, N. *«Introduzione alla filosofia del Diritto»*, Torino, 1948., pág. 7. «Come è noto, Kant dimostra con un rigore che sino allora non era stato adoperato, che l'uomo, non può giungere teoreticamente, cioè coi mezzi conoscitivi che gli sono propri, alla soluzione definitiva, perentoria, inconfutabile, dei cosiddetti problemi ultimi, come quello della esistenza di Dio, della immortalità dell'anima, della libertà, ecc. È pertanto vuota di contenuto, e quindi di senso, la metafisica che di questi problemi fa oggetto della propria ricerca. A partire da Kant si può dire che certe questioni –su cui i filosofi si sono per tanti secoli accaniti– non hanno senso».

ocasionada con la metafísica clásica, por los planteamientos kantianos, ¿qué es el positivismo?

El positivismo filosófico nace fundamentalmente, como consecuencia de la obra intelectual de Augusto Comte, según la opinión más generalizada por los especialistas de la historia de la filosofía. De origen, el positivismo de Augusto Comte incide poco sobre el saber filosófico jurídico, ya que en el positivismo no cabe ningún saber filosófico, en cuanto saber metafísico, y por lo tanto, para el positivista el saber no es válido, si éste no está basado en la verificación experimental típica de las ciencias naturales. Por tanto, para el positivismo el único saber válido con categoría de auténtico saber, será el saber científico, que asume las características de la comprobación y de la certeza experimental verificada.

Por todo ello, el positivismo jurídico, como dato cultural decimonónico, tiende a buscar una base de comprobación científica externa a la íntima realidad del contenido del saber jurídico, ésta la encontrará en la sociología, ya que solamente en ella se podrá insertar el Derecho, cobrando éste su sentido y significación científica, como cobra sentido la parte, cuando se inserta, relacionándose con el todo, único modo de que el Derecho tome auténtico valor y significación, en tanto en cuanto se encarna en el núcleo medular de la existencia humana, que vive y se desarrolla en sociedad?

Las principales manifestaciones del positivismo jurídico tienen lugar a lo largo del siglo XIX, y se desarrollan hasta nuestros días. Aunque el positivismo jurídico tenga una última relación con el positivismo filosófico, sin embargo, no hay que confundir el primero con el último. Motivo, por el que, si bien, ya hemos señalado sucintamente las notas características, que definen al positivismo filosófico, no obstante, las volvemos a resumir sistematizándolas en este momento, con la intención de ver las concretas y específicas diferencias, que con él tiene el positivismo jurídico.

Ya vimos al principio que el positivismo filosófico toma como su punto de partida el rechazar todas las cuestiones fundamentales de la metafísica clásica, en cuanto soluciones generales y abstractas de los problemas últimos del hombre, del mundo y de la vida. Por tanto, el estudio de los problemas clásicos del Derecho Natural, en base metafísica, así como los típicos de la Filosofía del

² ELÍAS DE TEJADA, Francisco. «*Tratado de Filosofía del Derecho*», Vol. II, págs. 579-580, Sevilla, 1977.

Derecho racionalista, son rechazados por inadecuados a los métodos de investigación e indagación de la verdad del positivismo filosófico, ya que éste se limita al estudio de los hechos que acontecen en el tiempo y en el espacio, en que vive y se desarrolla la sociedad humana, con la intención de formular las leyes científicas, que demuestran la virtualidad de dichos hechos, así como la regularidad de su ritmo fenomenológico.

De todo lo anterior podemos deducir que, en el positivismo filosófico no existe el ambiente propicio para abordar el análisis de los contenidos y formas de los hechos jurídicos desde la misma perspectiva en que eran enfocados y definidos por el Derecho Natural racionalista, sino más bien y ante todo desde una nueva posición diametralmente opuesta a la doctrina y metodología de la metafísica clásica, dando nacimiento, por tanto, al positivismo jurídico. Y, ¿en qué consiste el positivismo jurídico, y cuáles son sus características, al menos en cuanto que derivación consecuente de los puntos de partida y de los postulados del positivismo filosófico?

Podríamos decir que, el positivismo jurídico parte del hecho de tomar como objeto de su investigación y análisis las manifestaciones más patentes del Derecho, como hechos jurídicos indiscutibles, evidentes y claros. Por ello, acude al estudio concreto y analítico de los textos legales positivos, experimentados en su vigencia, al regular éstos los contenidos jurídicos de la vida social humana, en cuanto a fenómenos lo más posiblemente asimilados a aquéllos, que se toman como objeto del indagar y del operar del positivismo filosófico. Este proceso de nacimiento y desarrollo del positivismo jurídico a partir de los postulados del positivismo filosófico vino acelerado y favorecido por el elemento catalizador de la codificación napoleónica, con su inmensa repercusión en el proceso análogo sufrido por los demás cuerpos legales positivos del continente europeo, en el que el Código de Napoleón ejerció una gran influencia, a partir del 1804. De todo lo anterior se deriva que, la primera e inicial manifestación del positivismo jurídico, no siendo la única, como veremos en su momento, fue la de la Escuela Francesa de la Exégesis, cuyas características principales podemos resumir así:

a) El culto al texto legal, estudiando y analizando con la máxima atención el texto de la ley, en cuanto expresión del Derecho.

b) Su segunda característica es su inclinación a la interpretación subjetiva del Derecho, identificando el espíritu de la ley, con la intención y voluntad del legislador, es decir, con «el espíritu del legislador», como algo distinto a la letra

de la ley. Debiéndose buscar en la ley más la voluntad de la ley que la letra de la misma, siendo dicha voluntad lo que quiere o ha querido el legislador al darla. En caso de que la voluntad del legislador no se encuentre manifiesta en la ley, habrá que acudir a la voluntad presunta del mismo para un supuesto dado, no comprendido por la ley concreta, que se está analizando. Para ello, se deberá recurrir a la historia de la redacción de la ley y a las introducciones, que las mismas lleven, en donde se expresa la finalidad, que con la misma se persigue. En caso de que aún así no se pudiera concretar la voluntad supuesta del legislador, habrá que acudir a la jurisprudencia o a los precedentes históricos.

c) La tercera nota es la que se refiere a la estatalización del Derecho, en cuanto creación del Estado, ya que todo Derecho se contiene en la ley, y ésta nace del Poder Legislativo del Estado, todo el Derecho deriva del Estado, e incluso hasta en el supuesto en el que los jueces crean Derecho con la aplicación de los principios generales del Derecho, o del principio de equidad, éstos lo hacen en nombre de la autoridad y del poder de la misma ley del Estado.

d) La cuarta nota característica del positivismo jurídico de la Escuela de la Exégesis es la del claro predominio del Derecho positivo sobre el Derecho Natural hasta el punto de que ésta es su nota tipificante frente a la metafísica clásica, que daba un valor de preponderancia absoluta al Derecho Natural sobre el Derecho positivo. Ya que el Derecho Natural sin ser negado totalmente por la Escuela de la Exégesis es visto como un conjunto de principios demasiado generales y abstractos, de difícil aplicación práctica, e inútiles para dar soluciones a los problemas jurídicos concretos de la realidad diaria, en la que se manifiestan las auténticas necesidades sociales.

e) Su quinta nota característica es el valor concedido al criterio de autoridad, no tanto del legislador como más bien de los intérpretes de la ley, en cuanto exégetas del Código napoleónico. En fin, éstas son en resumen las cinco notas características del positivismo jurídico³, tal como se manifiesta en la Escuela de la Exégesis, en el que el sistema se nos muestra como un algo, si bien derivado, al menos sí también totalmente diferenciado del positivismo filosófico. No obstante, a estas cinco notas anteriormente señaladas habría que añadir una sexta, que es la que se refiere a la costumbre jurídica.

³ RODRÍGUEZ PANIAGUA, José M.^a «*Historia del pensamiento Jurídico*», 3.^a Edición, Publicaciones de la Universidad Complutense, Facultad de Derecho, págs. 171, 172, 173. Madrid, 1977.

f) Si bien en el positivismo jurídico, a la costumbre jurídica se le niega su valor de fuente estricta del Derecho, pretendiéndose salvar las insuficiencias de ésta a través de ella misma mediante la analogía⁴.

Así pues, hemos visto cómo el positivismo jurídico es derivación del positivismo filosófico tal como éste es interpretado en sus postulados fundamentales por la Escuela de la Exégesis. Ahora bien, el positivismo jurídico no es sólo la Escuela de la Exégesis, es además el formalismo jurídico, el sociologismo jurídico, la jurisprudencia de conceptos, la jurisprudencia de intereses, el utilitarismo anglosajón, el normativismo jurídico, el semantismo jurídico, el legalismo estatal, la metodología experimentalista⁵, etc., entre otras corrientes, por no citar y agotar a todas, como pudiera ser, el axiologismo historicista. En fin, de entre todas y cada una de estas múltiples corrientes a través de las cuales se realiza y manifiesta el positivismo jurídico, como derivación próxima o remota, pero siempre consecuente de los puntos de partida del positivismo filosófico, ¿cuál o cuáles podríamos escoger para situar en ella o en ellas a Norberto Bobbio, como pensador, que practica y escribe en positivismo jurídico, es decir, como autor positivista, que teoriza y piensa dentro del gran campo de la Filosofía del Derecho? No es una pregunta que, de repente, sea fácil de contestar, por lo que veremos y será parte del contenido de este trabajo a lo largo de sus distintos capítulos. Mas, no obstante, de principio intentemos dar una respuesta, aunque ésta a su inicio y al comienzo de este trabajo sea simplemente provisional. Es, por esto, por lo que abordamos dicho problema con la intención de darle respuesta en el capítulo siguiente y primero de esta obra.

⁵ ELÍAS DE TEJADA, Francisco. op., cit., págs. 579, 588, 606, 612.

⁴ HERNÁNDEZ GIL, Antonio. «*Metodología de la Ciencia Jurídica*», págs. 81, 82, 83. Madrid, 1971.

CAPÍTULO I. NORBERTO BOBBIO EN EL POSITIVISMO JURÍDICO

1. UNA BREVE RESEÑA BIOGRÁFICA Y EXPOSICIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS ETAPAS DE SU PENSAMIENTO

Para la comprensión, siquiera sea provisional, de un determinado autor, al menos es indispensable la necesidad de efectuar un análisis de su personalidad filosófica. Y de Norberto Bobbio lo que podemos saber, en un primer intento por llegar a conocerle, es el hecho de que es un autor muy influenciado por las actuales y modernas corrientes del pensamiento jusfilosófico en su versión positivista. Pero, ¿en cuál de las diversas corrientes del positivismo jurídico, antes enumeradas, podríamos encuadrarle?

La verdad es que la realidad de Norberto Bobbio es harto compleja, como para que se le pueda encuadrar llanamente en una de las simples corrientes, en las que se concreta el positivismo jurídico. Por ello, para situar el problema en su más concreta objetividad, sería indispensable distinguir en el pensamiento y obra de Norberto Bobbio una diversidad de etapas, que sucesivamente se proyectan en secuencias consecuentes, en solución de más o menos continuidad, pero siempre dentro del gran marco del positivismo jurídico; ya que su punto de partida es negar la viabilidad de los principios y contenidos del Derecho Natural y de la Metafísica tradicional al modo y estilo clásico, por excesivamente abstractos y atemporales y, por tanto, descarnados de la realidad práctica y experimentable del Derecho en la vida social cotidiana¹. Pudiéndose observar en él, igual que en otros autores del positivismo jurídico, una seria

¹ BOBBIO, N. «*Introduzione alla filosofia del diritto*», pág. 7. «È pertanto vuota di contenuto, e quindi di senso, la metafisica che di questi problemi fa oggetto della propria ricerca. A partire di Kant si può dire che certe questioni –su cui i filosofi si sono per tanti secoli accaniti– non hanno senso».

posición de frente a las últimas consecuencias, a las que llegó la filosofía perenne, causa precisamente de la fragilidad del pensamiento filosófico actual².

La localización de Norberto Bobbio en el cuadro general del pensamiento filosófico jurídico contemporáneo se podría hacer desde la perspectiva de distinguir en su vida y en su obra una triple vertiente, a diferencia de la distinción clásica, que de él hacen los pocos autores que han estudiado su vida y pensamiento jurídico, como es el caso del P. Astério Campos, S.D.B., que en Bobbio distingue solamente dos etapas algo diferenciadas entre sí, aunque bastante mutuamente relacionadas, siendo la primera la que corresponde al período de su formación, y la segunda, la que se identifica con su período de madurez³. Sin embargo, a nuestro entender y tendiendo a conseguir una visión más completa y comprensiva de su pensamiento y obra, en su conjunto integral se podría distinguir, como anteriormente señalamos, tres etapas, las que resumidamente puntualizamos del modo siguiente:

a) La que se refiere a su concepto de la Filosofía del Derecho, como actitud valorativa⁴.

b) La que plantea la Teoría General del Derecho, como doctrina normativa⁵.

² CAMPOS, P. Astério, S.D.B. «*O pensamento juridico de Norberto Bobbio*» Ed., Saraiva. São Paulo, 1966. págs. 3. «A extrema fragilidade a que chegaram algumas correntes do pensamento no campo das investigações jurídicas encontra, efetivamente, na obra do Prof. Bobbio una das suas mais interessantes manifestações».

³ CAMPOS, P. Astério, S.D.B., *op. cit.*, pág. 5. «A análise dos seus escritos revela que a sua atividade como escritor se pode francamente dividir em dois periodos não inteiramente distintos entre si, mas dotados de características que nos permitem chamar ao primeiro de período de formação e ao segundo de período de amadurecimento. É certo, porém, que o primeiro período, que se estende até aproximadamente o ano 1945, não conta ainda aquelas obras e escritos que hoje nos permitem uma caracterização bastante nítida do seu pensamento. Por essa época verificase uma preocupação por problemas dispares, desde o influxo da escola fenomenológica do Direito e da sociedade até os problemas metodológicos da ciência jurídica e questões de história do pensamento. Mas, mesmo nesses primeiros escritos afloram já questões que posteriormente se tornarão centrais no seu pensamento. Tais são, por exemplo, as questões metodológicas da ciência jurídica».

⁴ BOBBIO, N. «*Teoria della scienza giuridica*», Torino, 1950., pág. 7. «La filosofia del Diritto, insomma, come sapere dell'agire giuridico, si risolve in una teoria della giustizia, in base alla quale io valuto le azioni come giuste o ingiuste; come sapere del sapere giuridico, si risolve in una teoria del metodo giuridico, in base al quale io distingo le conoscenze proprie della scienza giuridica come valide e non valide».

⁵ BOBBIO, N. «*Teoria della norma giuridica*», Torino, 1958, pág. 3. «Il punto di vista accolto in questo corso per lo studio del Diritto è il punto di vista normativo... Partiamo dunque da un'affermazione generale di questo genere: l'esperienza giuridica è un'esperienza normativa».

c) La que recoge el paso verdaderamente decisivo de la madurez de su obra, en el que se da el tránsito de la pura estructuralidad formal del Derecho al cumplimiento y desarrollo de su funcionalidad en su acción promocional. ¿Es aquí en esta última etapa, en la que Bobbio podría estar tendiendo una mano a los planteamientos sustanciales del Derecho, típicos y característicos de la Filosofía perenne? Intentaremos dar respuesta, en la medida de lo posible a esta cuestión, a lo largo de la exposición de este trabajo. Mas, antes, señalemos los problemas subyacentes, que se sitúan en momentos distintos de la expresión y evolución de su pensamiento jurídico, pudiendo ser éstos: de una parte, el problema del carácter científico de la Jurisprudencia, planteamiento típico y característico suyo, como una de las facetas más específicas de los temas tratados en su primera etapa⁶. Y de otra, el problema crítico de la ciencia jurídica o problema metodológico del Derecho, junto con el problema ideológico del Derecho, en el que formula la Teoría de la Justicia, como ideología, en cuanto valor ideológico⁷, temas característicos de su segunda etapa, que vendrán a determinar, como consecuencia lógica de la formulación de los contenidos de su pensamiento característicos de su segundo período, eslabón básico de su propia expresión y evolución en el contexto del mismo, los planteamientos específicos de su tercera etapa, en los que se plantea la función transformadora y promocional del Derecho⁸, como tendremos ocasión de subrayar y demostrar en el momento oportuno de esta obra.

He aquí, en resumen, expuesto el esquema de la evolución en su vida y obra de filósofo del Derecho que es Norberto Bobbio, Mas, sin embargo, antes de continuar con la exposición y desarrollo de los contenidos de su pensamiento jurídico-filosófico, planteemos otra cuestión fundamental e ilustrativa, para los que se adentren en la lectura de los capítulos restantes de este trabajo.

¿Quién es Norberto Bobbio? Contestemos muy escuetamente a esta pregunta, ya que es un contrasentido preocuparse por los contenidos y expresión de

⁶ BOBBIO, N. «*Teoria della scienza giuridica*» op., cit., pág. 206.

⁷ BOBBIO, N. «*Lezioni di filosofia del Diritto*», 1946, pág. 13. «In quanto filosofia, la filosofia del Diritto, ha il compito di dare forma razionale e logica al sentimento della giustizia».

⁸ BOBBIO, N. «*Della struttura a la funzione. Nuovi studi di teoria del Diritto*», Milano, 1977. Obra, en la que no sólo estudia y recapitula todo lo dicho por él anteriormente sobre la estructura de la Norma jurídica, sino que en ella se plantea como su contenido principal la función transformadora y promocional del Derecho, en cuanto realización social de los Derechos Elementales e Inalienables de todos los hombres.

un determinado sistema, sin antes saber quién es la persona que lo ha producido y formulado.

Norberto Bobbio nació en Turín (Italia), en el 18 de octubre del año 1909. En su primera etapa juvenil universitaria de formación jusfilosófica fue discípulo de Giole Solari (1872-1952), comenzando su vida de profesor universitario en la Universidad de Siena, en la que comenzó la impartición de la docencia universitaria, en el año 1938, permaneciendo y enseñando en dicha Universidad durante dos cursos, es decir, durante los cursos de 1938-39 y 1939-40. Luego, posteriormente, pasó a impartir docencia universitaria como Profesor de la Universidad de Padua, en la que enseñó durante los cursos de 1940-41 y 1947-48. Por último, desde el curso 1948-49 ha impartido, como profesor Catedrático de Filosofía del Derecho, en la Universidad de Turín, hasta el momento de su jubilación, en el año 1979⁹.

En suma, para finalizar esta cuestión, podemos sintetizar su vida y obra del modo siguiente: 1.º) Un primer período de formación, en el que se manifiesta preocupado por tratar problemas dispares, como puedan ser, el tema de la Fenomenología del Derecho, el de ciertos aspectos parciales de la Metodología de la Ciencia Jurídica o el de diversas cuestiones de Historia del Pensamiento Jurídico. Período que dura hasta el 1945, y que podríamos considerar como etapa embrionaria y de gestación de su segunda fase, antes señalada.

2.º) Un segundo período de madurez y desarrollo de los elementos embrionarios de su etapa anterior, en el que se observa una línea consistente, nítida y bien definida, de doctrina jurídica. Este período podemos situarlo en el tiempo comprendido que va desde el año 1945 al 1972, siendo cuestiones centrales de esta etapa: el problema crítico de la Ciencia jurídica o problema metodológico del Derecho, y el de la Teoría de la Justicia, como ideología, o problema ideológico del Derecho, es decir, el Derecho como instrumento de realización de unos valores del deber ser ideológico o justicia formal, según aparece así entendido desde nuestro punto de vista.

3.º) Y por último, un tercer período de revisión crítica de la etapa anterior, en el que se cuestiona y desarrolla las consecuencias lógicas, que le plantea la etapa anterior, intentando satisfacer las lagunas de contenido, que observa implícitas por su propia expresión y definición en la doctrina normativa y estructural del Derecho, como instrumento formal, para ser llenado necesariamente de un

⁹ CAMPOS, P. Astério, S.D.B., op., cit., pág. 5.

contenido jurídico finalista y funcional. Será la última fase de creación y exposición de su pensamiento en conferencias, como la oída por el autor del presente trabajo en el año 1978, en la Universidad de Granada, y en publicaciones, como la más reciente aparecida, en la que trata y se plantea el paso «De la Estructura a la función del Derecho», en cuanto realización en el ámbito social de su misión transformadora y promocional de la sociedad. Este período puede ser comprendido en el tiempo, que va desde el año 1971 hasta la fecha presente. Etapa última de su evolución, en la que se plantea la cuestión central del Derecho, como instrumento de realización de tareas de la promoción integral de la persona humana en su ámbito intersocial, cumpliendo con su función de conseguir cada vez más grados de justicia real en la sociedad. ¿Supone esto el paso de la justicia formal en cuanto ideología, uno de los temas centrales de su segundo período, a la justicia realizada socialmente mediante el Derecho, en cuanto institución planificada y plenificante de un contenido real de justicia? ¿Bobbio en esta última etapa está tendiendo las manos a la necesidad social de un planteamiento ontológico y realista del Derecho, y no puramente lógico y estructural, como lo hacía en su segunda etapa? El contestar a estas preguntas será uno de los objetivos principales entre otros de la presente reflexión. Mas, pasemos a ver despacio y de un modo más pormenorizado todo lo anteriormente expuesto.

Comencemos, pues, haciéndonos la siguiente pregunta, ¿cuál es el punto de partida de Bobbio, y su posición originaria, por tanto también, de frente a los problemas, que plantea la filosofía jurídica? ¿Y, sobre todo, cuáles son para él los temas capitales, que constituyen el conjunto fundamental de los contenidos propios, en cuanto objeto de la Filosofía jurídica?

Ante estas dos cuestiones, ahora comencemos, al menos diciendo que Bobbio, al contrario de una tradición bastante generalizada entre los autores, que cultivan la Filosofía jurídica, de principio rehúsa atribuir a la filosofía jurídica la triple función de: lógica u ontológica, deontológica y fenomenológica. Para él a la Filosofía del Derecho le corresponde, como su objeto propio, apenas la función crítica o metodológica.

A la primera función le corresponde elaborar una metodología de la Ciencia jurídica. Para ello, deberán ser atendidos los principios gnoseológicos del positivismo lógico¹⁰, resultando de ahí la reducción de la Ciencia jurídica a

¹⁰ BOBBIO, N. «L'analogia nella logica del Diritto». Torino, 1938. Ibidem, «Scienza del Diritto e Analisi del Linguaggio», en *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, n.º 2, 1950, págs. 242-267.

un análisis del lenguaje jurídico, de donde se derivaría el poderse plantear el lingüismo jurídico, como un objeto propio de la filosofía jurídica desde la perspectiva y planteamientos del positivismo jurídico formalista de Bobbio de sus primeros tiempos, en el que incluso la costumbre viene a ser comprendida como un hecho normativo¹¹ formalista. En suma, lingüismo jurídico, la expresión es nuestra, como constatación y expresión lógicoestructural del hecho fenomenológico del Derecho, desembocando, por tanto, dicha metodología de la Ciencia jurídica, en cuanto lingüismo jurídico, en una Teoría formal del Derecho¹². Las publicaciones de Bobbio sobre este aspecto del Derecho son numerosas y de gran interés, sobre todo por la novedad, con que en ellas son tratados los problemas relativos a la naturaleza de la ciencia jurídica, alrededor de estos escritos no ha sido pequeña la polémica trabada en la publicística especializada en esta materia, con referencia en especial a la cuestión de la licitud o ilicitud de admitir o no la aceptación de los cánones neopositivistas relativos a la naturaleza de la ciencia¹³.

A la función ideológica de la Filosofía jurídica, como Teoría de la Justicia, le compete el estudio del valor del Derecho, pero planteará el valor del Derecho, no dentro del contexto de una axiología pura, sino dentro o desde la perspectiva de una axiología historicista¹⁴, como tendremos ocasión de ver en su debido momento. Será éste su núcleo de pensamiento, que le llevará casi inevitable-

¹¹ *Ibid.*, «La Consuetudine come fatto del Diritto», Padova, 1942.

¹² *Ibid.*, «Studi sulla teoria generale del Diritto», Torino, 1955. *Ibid.*, «Teoria della norma Giuridica» Torino, 1958. Sobre el formalismo jurídico, en *Rivista Italiana di Diritto e Procedura Civile*, I, nuova Serie, n.º 4, 1958, págs. 977-998. *Ibid.*, «Teoria dell'ordinamento giuridico», Torino, 1960.

¹³ *Ibid.*, «Introduzione alla filosofia del diritto», Torino, 1948. *Ibid.*, «Teoria della scienza giuridica», Torino, 1950; *Ibid.*, «Il rigore nella scienza giuridica», en *Atti del Congresso di Metodologia*, Torino, 1954, págs., 276-282; «Considerations introductives sur le raisonnement des juristes», en *Rivista di Diritto Civile* n.º 1, 1955, págs. 3 y 4; CESARINI-SFORZA, W., «Osservazioni sulla scienza giuridica» en *Rivista Italiana per le Scienze giuridiche*, 1950, págs., 28-48; GROSSO, G. «Problemi e visuali del Romanista», en *Jus*, 1950, págs., 321-335; OPOCHER, E., «Positivismo logico e scienza giuridica» en *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, 1951, págs. 139-146; MARCHELLO, G., «Sulla scienza del Diritto come analisi del linguaggio», en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, 1952; CAIANI, «Formalismo ed empirismo nella scienza del Diritto», extracto de la «*Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*», 1952; SCARPELLI, U., «Filosofia analitica e Giurisprudenza», Milano, 1953, pág. 17; GIORGIANNI, V., «Neopositivismo e scienza del Diritto», Roma, 1956.

¹⁴ BOBBIO, N., «Introduzione alla filosofia del Diritto», Op., cit., págs., 111-202; *Ibid.*, «Lezioni di filosofia del Diritto»; Torino, 1946.

mente, como su consecuencia lógica, a plantearse la posición característica de su tercera etapa, en la que se cuestiona la funcionalidad y finalidad del Derecho, como una tarea promocional de conquista de mayores grados de justicia real, y cada vez más en la vida social. ¿Se puede vislumbrar aquí el planteamiento, por parte de Bobbio, de una necesidad ontológica del Derecho? La respuesta, por ahora, no es fácil de dar. Como ya puntualizamos antes, el dar contestación a la misma será uno de los objetivos del presente trabajo, mas pasemos a exponer brevemente, qué es para Bobbio la segunda de las funciones propias de la Filosofía jurídica, en cuanto Teoría de la Justicia.

En el dilema entre una universalidad puramente formal, y una sustancialidad ligada al horizonte histórico, de la filosofía perenne, según Bobbio, en esta primera etapa de su pensamiento, y problemente también en la tercera, el valor de la justicia ni es universal, ni es eterno, y se resuelve en una ideología típicamente historicista, no siendo lícito afirmar, como se ha hecho en alguna ocasión, que la ideología de Bobbio sea de tipo marxista¹⁵, ya que su pensamiento, aunque influenciado por el marxismo, no es puramente marxista en lo tocante a su concepción de la justicia; aunque sí es posible comprobar un cierto interés de Bobbio¹⁶ por los escritos de Marx, sin embargo, no es lícito identificar su teoría de la justicia, con una teoría puramente marxista, ya que en él no es posible hablar de una fundamentación de la justicia en base y principios exclusivamente materialistas, lo que sí es, por el contrario, cierto y esencial en toda ideología de tipo marxista.

Antes hemos hablado de la posibilidad de distinguir distintas etapas en la obra y pensamiento de Bobbio, ¿esto supone el poder hablar de una evolución en el pensamiento y obra de Norberto Bobbio? La respuesta ha de ser dada, teniendo en cuenta la doble significación que al término evolución se le puede dar. Se puede hablar de evolución, en un primer sentido, con la significación de mudanza, esto es, como paso de una posición ya suficientemente madura a otra situación proyectada fuera de la línea natural de la posición anterior. En resumen, y en primer lugar, podemos hablar de evolución como mudanza, primer sentido, y en segundo lugar, podemos hablar de evolución como desarrollo de los contenidos potenciales de un embrión, estado de madurez, segundo sentido. En el primer sentido no sería lícito hablar de evolución en el pensamiento de

¹⁵ COSTA, S., en *Enciclopedia Filosofica*, Roma, 1957; V. BOBBIO, N., col. 719.

¹⁶ BOBBIO, N., «La filosofía prima di Marx» en *Rivista di Filosofia*, n.º 1, 1950, págs. 85-89.

Bobbio, como simple mudanza en los contenidos de su pensamiento, sin embargo, sí que podemos hablar de evolución en su pensamiento y obra, si el término de evolución lo tomamos como desarrollo o explicitación de los contenidos embrionarios de su pensamiento, formulados ya condensadamente en su primera etapa, desde este punto de vista, sí que podemos reconocer en él una evolución, como unos distintos grados o niveles de madurez doctrinal en su obra, como paso del estado embrionario en un momento determinado de su doctrina a otro, en que observamos con claridad los contornos ya de un cierto modo contenidos en los períodos anteriores. Desde este sentido, sin duda alguna, sí es posible hablar de una evolución en el pensamiento de Bobbio. Desde esta perspectiva, ya hemos señalado anteriormente la división del pensamiento y obra de Bobbio en tres fases distintas, pero entre sí muy relacionadas: la fase de preparación, la fase de madurez, y la última y tercera fase de revisión crítica y desarrollo ulterior de los elementos embrionarios, o de las consecuencias lógicas, que se encuentran y derivan de la primera o segunda fase, aunque el P. Astério Campos, S.D.B., solamente distingue en Bobbio dos fases, según ya señalamos anteriormente, como dos momentos distintos de la evolución de su pensamiento¹⁷.

Por último, y con la intención de profundizar más sobre la localización del pensamiento de Bobbio en el cuadro general de las corrientes modernas del pensamiento filosófico jurídico podemos señalar como punto de partida, tal como señalamos anteriormente en la Introducción de este trabajo, la revolución realizada por Kant en el campo de la filosofía, ya que todo el pensamiento de Bobbio tiene como postulado principal, en cuanto punto de arranque, la demostración kantiana de la absoluta incapacidad de la mente humana para llegar a un saber total filosófico de las sustancias ontológicas. Para Bobbio, Kant ya demostró con rigor el hecho de que el hombre no puede llegar teóricamente, con los solos medios cognoscitivos de que dispone, a la solución última e indiscutible de los llamados problemas trascendentes, por esto la metafísica trascendente es un intento vano y una aventura inútil del conocimiento humano. Es, por tanto, Bobbio consecuente con Kant, un negador de la metafísica¹⁸.

¹⁷ CAMPOS, P. Astério, S.D.B., *op. cit.*, pág. 8. «Neste sentido foi possível dividir a sua atividade como filósofo do Direito em duas fases, sendo a primeira de preparação e a segunda de amaduramento».

¹⁸ BOBBIO, N., *op. cit.*, pág. 7. «A partire da Kant si può dire che certe questioni –su cui i filosofi si sono per tanti secoli accaniti– non hanno senso».

Mas, la posición antimetafísica de Bobbio, por ser consecuente con la demostración kantiana, para él irrefutable es una posición muy genérica en su pensamiento, ¿cuál es, por tanto, su posición característica y determinante dentro de las corrientes del pensamiento, que derivaron de los postulados kantianos? Se sabe que, a partir del postulado antimetafísico de Kant se abrieron muchos caminos: el idealismo, el positivismo, el irracionalismo entre otros. ¿Cuál de ellos tomó Bobbio, y qué dirección siguió? Se puede dar respuesta a esta pregunta con mayor claridad, si tomamos además otro punto de referencia, junto al que acabamos de mencionar. Este punto de referencia es un hecho de grandísima importancia en la Historia de la filosofía moderna, y es: el descrédito del idealismo hegeliano y del neohegelianismo. Se ha tenido de tal forma identificada la filosofía con el hegelianismo, o con las diversas corrientes de tipo hegeliano, que la caída de tal filosofía ha parecido a muchos como la caída final de la misma filosofía. Efectivamente, después de haber caído en descrédito, sobre todo, tras la obra y pensamiento de Kant, la Metafísica clásica de la trascendencia, y el hombre, no resignándose a renunciar a la filosofía, como saber universal, parecía que el hegelianismo estaba destinado a resolver todas las exigencias del pensamiento humano. Sin embargo, una vez comprobado y visto su fracaso, ¿qué caminos podrían aún quedar por andar para el filosofar humano? Los caminos, que podrían aún quedar por andar eran pocos y sin perspectivas. Bobbio señala apenas dos: el positivismo y el irracionalismo¹⁹. A muchos, ninguno de estos caminos les parecía satisfactorio. Y fue así como, una vez destruida la posibilidad de cualquier metafísica, ya fuera la de tipo trascendente, ya la que fuera de tipo inmanente, como la de Hegel, quedaba solamente el refugio en las modernas ontologías de tipo axiológico o fenomenológico husserliano, o lo que parece más grave perder de hecho toda confianza en la búsqueda filosófica, tratando de encontrar refugio en las pseudofilosofías de la renuncia, como puedan ser: el problematicismo, el neopositivismo, la filosofía del absurdo, o incluso el mismo positivismo clásico. Sin embargo, podemos decir, por lo que vemos en su momento, que Bobbio no ha seguido ninguno de estos caminos con exclusividad²⁰. En efecto, si en este momento nos preguntásemos cuál de los antes dichos caminos fue seguido por Bobbio, la respuesta tendría que ser que,

¹⁹ *Ibid., op., cit.*, pág. 11.

²⁰ Se debe tener en cuenta que, entre los caminos señalados, en la esfera de la filosofía del Derecho, también está el prometedor y fecundo movimiento del renacimiento del Derecho Natural, al que Bobbio también hace referencia en: «Sul Diritto Naturale», en *Rivista di filosofia*, n.º 1, 1956, págs. 72-73.

ninguno de ellos fue seguido por él con absoluta exclusividad. Entonces, ¿se debería hablar de un eclecticismo fácil de aplicar a Bobbio?

Sinceramente, no se podría afirmar con honradez la respuesta en tal sentido, ya que por el contrario, observamos en Bobbio un esfuerzo sincero por alcanzar una síntesis de posiciones realmente contrastantes. De hecho, podemos observar en Bobbio, sobre la base de una antimetafísica de tipo kantiano, que ya anteriormente señalamos, el hecho de que hay además una aceptación parcial del positivismo, sobre todo en su forma más reciente del neopositivismo, sin que tampoco se pueda hablar por ello de una aceptación total, ya sea del positivismo clásico, como del neopositivismo. Bobbio pretende superar una y otra posición por medio de una apelación suya especial y característica a la axiología. Mas, su doctrina de los valores tampoco tiene que ver nada con la teoría axiológica de Husserl, o la axiología de Max Scheler. Efectivamente la axiología de Bobbio es una axiología de carácter profundamente historicista, que él juzga como la única capaz de situar a la filosofía a salvo de la crisis, a la que casi continuamente se ve sometida. Como, por otra parte, el problema del método es el factor dominante en la etapa central de su pensamiento, es por ello, posible quizás el caracterizar a su filosofía, diciendo que se trata de una «metodología valorante o bien de una ideología metodológica», que en su última posición, característica de la tercera etapa de su pensamiento le lleva a una posición de realismo jurídico, en cuanto búsqueda de la funcionalidad objetiva del Derecho. Nótese que al subrayar el neopositivismo de Bobbio, también debemos mencionar otro muy importante factor de gran influencia en todo su pensamiento. Esto es, la aceptación fervorosa, casi militante, de la doctrina pura del Derecho de Hans Kelsen. Ahora bien, es totalmente tenido por sabido y obvio que, la doctrina kelseniana es, sin duda alguna, en su fundamento jurídico²¹, una aplicación plena de los principios positivistas. Por consiguiente, parece que podemos llegar a una conclusión, diciendo que, en Bobbio se da un intento de «superación» del neopositivismo a través de la moderna axiología, entendida en sentido historicista; es decir, para él, los valores no son en sí, sino en la historia y a través de la historia, sin que nos muestre, por ello, un total desprecio o desconocimiento del Derecho Natural, como ya vimos anteriormente²².

²¹ Ibid., *Studi sulla teoria generale del Diritto*, *op. cit.*, págs., 75-107.

id GIORGIANI, V., «*Neopositivismo e scienza del Diritto*» *op.*, *cit.*, pág. 161.

²² OLGIATI, F., «*Il concetto di giuridicità nella scienza moderna del Diritto*», Milano, 1943, pág. 367.

Para el Bobbio de su primera y sobre todo segunda etapa, la filosofía del Derecho se debe reducir a dos funciones fundamentales: 1.º) Un juicio sobre la Jurisprudencia como ciencia, y en tal caso, se llamará Metodología jurídica. 2.º) Un juicio sobre el valor jurídico de la Justicia, y en tal caso, se llamará Ideología jurídica. Fuera de éstas no reconocía en sus dos primeras etapas, otras cuestiones, que se pudieran colocar con paridad de importancia frente a ellas. Ahora, sin embargo, en su tercera etapa, junto a las dos capitales cuestiones anteriormente señaladas, añade la de la no menos importante cuestión de la funcionalidad del Derecho, en cuanto función de promocionalidad, que debe cumplir el mismo para justificarse socialmente. Tenemos, así por tanto, una crítica del conocimiento jurídico, en primer lugar. En segundo lugar, una toma de posición de frente a los valores ideales del Derecho, a través del análisis del concepto de Justicia, representando el momento específicamente axiológico del pensamiento de Bobbio. En el tercer momento llega casi a posiciones cercanas al realismo jurídico, al plantearse la función promocional del Derecho.

En Bobbio, el problema axiológico implica siempre una crítica o metodología, y el problema crítico o metodológico no puede prescindir de una axiología, y como consecuencia de ello, quizás, Bobbio llegue al planteamiento de la necesidad de la verificación social del valor axiológico del Derecho, en cuanto ideología, al cumplir con su función promocionadora de la sociedad. Ambos tres aspectos, metodológico, valorativo y promocional se implican y compenetran, formando un todo sistemático y coherente en el pensamiento de Bobbio.

Por lo que se refiere a su metodología jurídica sostiene que, sólo adquiriendo consciencia de la propia naturaleza y de los propios límites de la misma, y renunciando a ser una concepción total de la realidad, que sólo la religión puede ofrecer, y a dar una explicación también total, que sólo compete a las ciencias, la filosofía, como metodología²³ podrá sí realizar, sin escollos, su misión específica. Por tanto, para Bobbio, en sus planteamientos iniciales la verdadera filosofía no es nada más que una doctrina del método. Sin embargo, no todo el pensamiento de Bobbio se resuelve en una mera determinación de cuestiones lógico-metodológicas, ya que, valiéndose a su modo de doctrinas axiológicas, intenta superar valorativamente la mera facticidad positiva, hasta llegar a plantearse en su última etapa la finalidad, que debe cumplir el

²³ BOBBIO, N., *«Introduzione alla filosofia del Diritto»* op., cit., pág. 27.

Derecho, además de su estructura formal, en cuanto cumplimiento social de su función promocional. El desarrollar este esbozo doctrinal a través del cual se nos muestra muy esquemáticamente y a grandes rasgos el pensamiento de Bobbio, será el objeto de los próximos capítulos de esta obra, mas antes veamos, aunque sea también muy esquemáticamente sus posiciones filosóficas fundamentales.

2. BREVE PUNTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SUS POSICIONES Y CONCEPCIONES JUSFILOSÓFICAS FUNDAMENTALES

Bobbio define a la filosofía, como actividad teórica volcada al estudio y solución de los problemas universales²⁴. Para él la filosofía no es un saber universal, en tanto en cuanto que reducida a la Doctrina del Método. En cuanto su objeto propio, éste no debe ser otro que, el estudio de cuestiones lógico-metodológicas con la intención de superar valorativamente la mera facticidad positiva. Esto, podríamos objetarle a Bobbio, quizás nos dé idea de la necesidad de la filosofía, como saber universal y último, superador de la pura y simple facticidad positiva, pero éste no será el planteamiento original de Bobbio, más bien es la consecuencia, a la cual se llega, desde las premisas de su planteamiento originario. Por ahora, lo que podemos concretar es que la filosofía, como actividad teórica volcada al estudio y solución de problemas universales, no es un saber universal para Bobbio, pero sí se ocupa y se preocupa de problemas universales. Ésta es y debe ser su tarea fundamental. Ahora bien, ¿cómo la filosofía puede ser un saber no universal de problemas universales, planteándose como su objeto propio la realidad y existencia de problemas universales, y preocupándose por conocer el contenido de dichos problemas universales? He aquí a nuestro entender, una primera contradicción del concepto de filosofía, que nos da Bobbio. Mas, continuemos, ya que para Bobbio, al lado de los problemas universales, que implican o imbuyen a toda nuestra personalidad, y que no pueden ser resueltos, sino de una manera indirecta, incompleta y aproximativa, existen otros, ante los cuales el hombre, en el decurso de su existencia sí puede darles solución definitiva, de una vez, a medida que éstos se presentan, de tal manera que, una vez resueltos, dejan, por esto mismo, de ser problemas. Tales son las

²⁴ Ibid., «*Lezioni di filosofia del Diritto*», Padova, 1941, pág. 5. «La filosofia è attività teoretica rivolta allo studio e alla soluzione dei problemi universali».

cuestiones que generalmente se presentan en la vida cotidiana de cada uno. Sin embargo, los problemas, que tienen relevancia para la actividad filosófica son los primeros, es decir, los universales, como por ejemplo, los problemas relativos a la existencia de Dios, a la justicia, al origen del mundo, etc... A tales problemas, que interesan al hombre no tanto en la simple cotidianeidad de su existencia, como más bien en su misma esencia humana, y cuya solución implica siempre la participación total y el empeño también total de nuestra personalidad, son los que para Bobbio se deben designar y conocer con el nombre de problemas universales²⁵, siendo, por tanto, éstos aquellos problemas, que implican la participación y empeño de toda nuestra personalidad. Criterio de clasificación un tanto débil, en cuanto viene dado por la actitud del sujeto más bien que por la embergadura del objeto, como es el que se debería de haber adoptado para obtener una clasificación más objetiva, y menos relativa y escurridiza, ya que en función de la misma, un problema técnico, o matemático o de cualquier otra disciplina de una tan gran dificultad, para cuya solución se requiriera todo el esfuerzo y empeño de toda nuestra total personalidad humana, según las premisas de la definición antes expuesta, vendría a ser un problema universal, y sin embargo, esto no es verdad. Aparte de que por mucho que en ellos se implique el total esfuerzo de toda nuestra personalidad, dichos problemas universales quedan totalmente insolubles, característica típica y específica de lo mismos, a través de la cual mejor se les podría definir más objetivamente. Pero, sigamos con Bobbio.

La solución de tales problemas, dirá, debe ser dada en base racional por la filosofía, y en base sentimental por la religión. Hace, pues, una primera distinción entre filosofía y religión, que a nuestro entender no es tampoco muy exacta, ya que la solución sentimental no es la exclusiva de la religión, de modo que en ella no se pueda dar atisbos de racionalidad alguna en la solución de tales problemas universales. De hecho en la actitud sentimental, propia según Bobbio, del modo de afrontar la solución de dichos problemas universales, desde el plano de la religión, puede haber y de hecho hay grados distintos de racionalidad, ¿o acaso no es la razón además del sentimiento, la que de hecho hace el que se pueda descubrir y plantear cuestiones, como aquella, con la que Einstein concluye su obra, «Cómo veo yo al mundo», al decir, «algo inexplicablemente de siempre se mueve»²⁶. Mas, puntualizará Bobbio, con esto no se

²⁵ *Ibid.*, pág., *id.*, «Sono problemi universali quei problemi la cui soluzione implica la partecipazione totale e quindi l'impegno di tutta la nostra personalità».

²⁶ EINSTEIN, A. *Come io vedo il mondo*, Ed., Giachini, Milano, 1966., págs. 98, 99, 123.

quiere decir que la filosofía deba interesarse por los mismos problemas que aquéllos, por los que se ocupa la religión. Por el contrario, la filosofía debe renunciar decididamente a construir un saber, que tenga por objeto cuestiones propias de la religión, con la que la filosofía a la postre vendrá a quedar muy limitada, como veremos, en el objeto de su estudio. Aparte que, de ello tampoco se derive el hecho de que haya quedado totalmente deslindado y netamente clarificado el campo respectivo de ambas disciplinas, ya que a nuestro modo de ver, el deslinde entre las mismas no debe ser dado por conceptos tan resbaladizos como el de «mayor o menor empeño de toda la personalidad», la vía de racionalidad o el de la sentimentalidad, criterios todos ellos relativos, que siempre hacen referencia a la subjetividad basculante y quebradiza del sujeto, sino que más bien la diferencia entre los planteamientos y contenidos de ambas disciplinas del saber humano debe venir dada más por las diferentes formas de planteamiento en función de los distintos niveles y perspectivas reales, que se dan en el objeto del estudio y examen, que en expectativas y actitudes del sujeto, que quiere conocer su objeto de estudio, de modo que es objeto de la filosofía el conocer sobre Dios o sobre el origen del mundo desde el plano subjetivo de la racionalidad, pero desde la perspectiva o nivel objetivo de la realidad, que se presenta captada y proyectada desde su propia inmanencia y contexto contingente, mientras que esa misma realidad planteada también desde el plano de la racionalidad subjetiva del ser humano, pero desde la perspectiva o nivel de su propia transcendencia y contexto extracontingente, será un objeto propio de la religión y un modo de hacer propio de ella. Pero, de todos modos, insistirá Bobbio, en el hecho de que los problemas llamados universales, porque exigen el empeño total de la personalidad humana, en tanto en cuanto que planteados desde el plano de la racionalidad, escapan del alcance de la filosofía, y como consecuencia lógica también del alcance de las ciencias, en cuanto que éstas tienen de común con la filosofía la característica de la racionalidad, es decir, la de ser un saber racional sobre el objeto, que se propone conocer, con lo que de esto se deriva muy provisional y temporalmente la confusión del saber filosófico con el saber científico, el de la filosofía con el de las ciencias, cuestión caída por su peso, en cuanto consecuencia lógica de las premisas del punto de partida de Bobbio, que él intentará resolver y cuestionarse a continuación y después de haber hecho su primera diferenciación entre los campos propios de la filosofía y los que corresponden a la religión, viéndose, por tanto, en la obligación inmediata de hacer lo mismo con la problemática propia, que plantea la filosofía de

frente a la de las ciencias, conjunto todo él definido desde la categoría común de la racionalidad, en cuanto saber del objeto, que se pretende conocer.

De hecho Bobbio reconoce esta común categoría de la racionalidad, en cuanto definidora del campo de la filosofía, como del campo propio de las ciencias, mas insiste en diferenciar la solución filosófica de un problema universal, que debe ser lógica y racional, como la de las ciencias en su propia esfera, de aquella solución que para los mismos problemas es ofrecida por la religión. Concluye Bobbio, la solución religiosa de los problemas universales es meramente sentimental y mítica, y no racional²⁷, pero la filosofía tiene que ofrecer, como las ciencias, soluciones racionales y lógicas, diferenciándose de éstas, porque ellas no conllevan en su conocer científico un empeño total de la persona humana, que es lo que la filosofía tiene de común con la religión. Por tanto, la filosofía tiene algo de común con las ciencias, que es la categoría de la racionalidad, y algo de no común, como es el carecer éstas del empeño total de la persona humana en el descifrar las veladuras de sus propios y respectivos objetos, mientras que la filosofía también tiene algo de común con la religión, que es el «empeño total de la persona humana» en el intento de descifrar los enigmas de su objeto del conocer, en cambio también tiene algo de no común, que es la carencia de la categoría de la racionalidad en la religión, y la dotación de dicha categoría en la filosofía. Ya vimos anteriormente muy superficialmente la artificialidad y subjetividad quebradiza de tales criterios relativistas de clasificación y diferenciación.

De lo expuesto parece que se puede concluir que, para Bobbio la filosofía tiene que ser entendida, como solución racional de problemas universales, o sea, de aquellos problemas, que exigen el empeño total de nuestra personalidad. Más bien, deberíamos precisar, es tentativa de solución, ya que por problemas universales se entienden aquéllos, de los que sólo se pueden conseguir una solución aproximativa, por tanto, la filosofía en lugar de ser una solución definitiva de tales problemas, es apenas una tentativa de solución, ¿supone esto un problematismo en la base del pensamiento de Bobbio? Es bien posible, aunque él haya intentado evitar las consecuencias implícitas en tales premisas, ya que la filosofía, en el sentido de pretender ser solución racional de problemas universales corre, dice Bobbio, un doble peligro, que explica el porqué de la crisis, en que permanentemente se halla envuelta. Ese doble peligro consiste en la doble tenta-

²⁷ BOBBIO, N., op., cit., ibidem.

ción de invadir dos campos vecinos y seductores para ella: de una parte, el de la religión, y de otra, el de las ciencias, como ya puntualizamos y se deduce de la breve crítica anteriormente expuesta.

Mas, siguiendo con la exposición del pensamiento de Bobbio, debemos señalar que, ambas dos tentaciones tienen como base común la pretensión, que tiene y define a la filosofía de formularse como un saber universal y total. Esto hará que en el campo de la religión la filosofía se vuelva metafísica, y en el campo de las ciencias se convierta en síntesis de saber humano, o sea, síntesis de todas las conquistas científicas. Según Bobbio, solamente a través de una doble renuncia la filosofía podrá llegar a ser auténtica filosofía. De este modo, Bobbio, no tiene otra salida que la de plantearse el tema de los límites de la filosofía, por un lado, y de otro, el tema de cuál es el objeto específico y propio de la investigación filosófica. Digamos, aunque sea brevemente, y antes de desarrollar las dos conclusiones anteriores, a las que llega Bobbio, es decir, la del objeto específico, y la de lo que queda como materia propia del investigador filosófico, que, como consecuencia lógica de las premisas, de las que parte, él, como podemos observar restringe sobremanera el valor y campo de acción propio de la filosofía, en primer lugar; en segundo, que no es verdad que, la metafísica sea igual a religión, y en tercer lugar que, la filosofía no es igual a un sincretismo científico o enciclopedia de las Ciencias, ya que las Ciencias por mucho que se sincreticen enciclopédicamente siempre serán ciencias y no filosofía, ya que en ellas siempre faltará el porqué del saber, que las mismas formulan y contienen. Pero, sigamos con la exposición del pensamiento de Bobbio.

Por lo que respecta a los límites de la filosofía, Bobbio señala un hecho constante en la historia de la filosofía, y es el de que, la misma siempre ha estado a lo largo de su vida en un permanente estado de crisis. Ante esta afirmación, *si es cierta*, tendríamos que preguntarnos: ¿cómo es posible que, la filosofía, que siempre ha estado y está a lo largo de su vida en un continuo estado de crisis, no haya desaparecido ya de una vez del campo del conocimiento humano?, y sobre todo, ¿cuál es la razón profunda de esa situación crítica y perpetuación perenne de la filosofía a través de los tiempos? Según Bobbio, las razones de la crisis permanente de la filosofía tienen que ser entresacadas de su constante tendencia a ser metafísica, invadiendo así el campo propio de la religión, de una parte, y de otra, su tendencia a transformarse en una Ciencia de las ciencias, por un lado, y de la también tendencia de ser religión, por otro. Sin embargo, a nuestro entender, la verdad es que la filosofía, como único y unitario saber originario de la Humanidad, es anterior a la religión y a las ciencias, ya que el mago es el

sabio de la primitiva comunidad humana, de igual modo que, el hechicero es el único científico de la misma, fundiéndose en ambas figuras todo el saber de la comunidad, ya que, tanto el mago, como el hechicero es el mejor dotado de la comunidad por naturaleza, de los que aman el saber, y en consecuencia escudriña el objeto de conocimiento, y esto en sus orígenes es y será siempre filosofía. Por tanto, la filosofía, que trata de problemas universales y de problemas particulares, en su último y trascendente vértice del saber, tiene objeto y campo propio, usando de la razón, al igual que lo hacen las ciencias en su conocer, y la religión, aunque desde distintos planos y niveles de la racionalidad, ya que si no, los objetos sobre los que las mismas inciden, y de un modo especial sobre los que la filosofía incide, planteados y vislumbrados también por la razón, si no fuese de tal modo, no podrían ser captados, ni formulados, ni lógicamente planteados. Mas, de todos modos, para Bobbio, a la filosofía le compete un campo intermediario entre la religión y las ciencias en el ámbito del conocer humano, aunque su contenido y objeto será bastante precario. Es la consecuencia lógica, a la que se llega, viniendo de los limitativos puntos de partida de Bobbio. Pues, efectivamente, la esfera reservada a la filosofía es bastante precaria, por cuanto se encuentra entre dos zonas, que ejercen sobre el hombre gran atracción: la zona propia de la religión y la zona reservada a las ciencias. La religión debe resolver determinados problemas universales, dándoles, por tanto, solución totalmente imaginaria y no racional. Aunque, a nuestro entender, esto no es la religión, puesto que si tal fuera la misma se reduciría a ser una solución artificiosa e irreal de problemas imaginarios e inexistentes, no, por tanto, reales, y mucho menos universales.

Mas, siguiendo con Bobbio, las ciencias, por el contrario, deben solucionar problemas particulares con el recurso exclusivo de la razón y de la lógica. Por tanto, según él, la filosofía ocupa un campo intermediario entre la religión y las ciencias. Como la religión, debe ocuparse de problemas universales, también la filosofía debe ocuparse de problemas universales. Mas, como las ciencias presentan a sus problemas solución racional la filosofía también debe presentar a los suyos solución racional. De aquí, la tendencia de la filosofía a invadir uno y otro de los campos limítrofes. La filosofía, dirá Bobbio, habiendo surgido del seno de la religión primitiva, como actividad congoscitiva a través de la cual el hombre, al tomar conciencia de las fuerzas de sus propias facultades intelectuales y racionales, transfiere la solución de determinados problemas de la esfera de la imaginación a la de la razón, presentándose entonces la filosofía en la historia de la humanidad, como obra consciente de la razón, que rompe los velos de la imaginación, revelando así el profundo significado de la realidad, y fijándolo,

por tanto, en términos lógicos y racionales. Sin embargo, la religión da a los problemas de su competencia una solución, que pretende ser total y definitiva, mas no concebida en términos racionales, sino en términos de imaginación y sentimiento. No es una respuesta lógica mas sí mitológica, según Bobbio, aunque no, por ello, habría que dejar de ver, a nuestro entender, todo lo que de lógico hay en dicha respuesta mitológica, que es la religión, con relación a los problemas universales, que la misma se plantea. De ahí, la tentación de la filosofía, dirá Bobbio, de querer asumir los mismos problemas que la religión, para darles, a diferencia de ésta, solución racional. Y de aquí que, la filosofía represente históricamente la victoria de la razón sobre la fantasía, del intelecto sobre la imaginación, del logos sobre el mythos. Por esto, la filosofía tiende continuamente a invadir el campo de la religión, volviéndose metafísica, queriendo superar la mentira infantil e ingenua del mito para así librar al hombre civilizado de las atracciones de la imaginación, habiendo frecuentemente recurrido al expediente de hacerse metafísica²⁸. Pero, éste es, dice Bobbio, un grave engaño, que debe ser cuanto antes denunciado, bajo pena de que la filosofía quede imposibilitada para realizar su gran tarea civilizadora²⁹.

Mas, por otra parte, la filosofía por su carácter específico de ser un saber racional, que tiende a la racionalización de la realidad, viene a enfrentarse sobre un nuevo peligro, y es que desde esta vertiente, la filosofía se aproxima de tal manera al saber científico que, la filosofía termina por casi no poderse diferenciar de las mismas ciencias. De hecho, cuando la filosofía se proclama apenas, como una síntesis final de las ciencias, deja de ser una disciplina autónoma para volverse una ciencia como cualquier otra³⁰. Ésta es la tentación positivista de la filosofía.

²⁸ BOBBIO, N., *Introduzione alla filosofia del Diritto*, Torino, 1948, pág. 16. «La filosofia sorge dal grembo della religione primitiva con lo scopo di proporre quelle stesse soluzioni dei problemi universali dell'uomo, ma in termini razionali, cioè do sostituire il «logos» al «mythos». All'origine del la sua storia la filosofia rappresenta la vittoria della ragione sulla immaginazione, dell'intelletto consapevole di se sulla'immediatezza della fantasia. Quegli stessi problemi che la religione primitiva ha risolto con raffigurazioni mitologiche, la filosofia pone come problemi risolvibili razionalmente, mediante le sole forze della ragione indagatrice e rilette».

²⁹ BOBBIO, N., «*Lezioni di filosofia del Diritto*», Torino, 1946, pág. 7.

³⁰ *Ibid.*, *op. cit.*, pág. 7, e «*Introduzione alla filosofia del Diritto*», *op. cit.*, pág. 17. «Ma per potere vincere la sua battaglia contro il mito che seduce perpetuamente l'uomo con la facilità delle sue soluzioni, la filosofia ha bisogno dell'aiuto delle scienze particolari che le offrono in meditazione i risultati delle loro ricerche concrete nei singoli campi dell'esperienza umana. La filosofia uscita dal grembo della religione confluisce nell'alveo delle scienze particolari. Ma non può identificarsi con le scienze a costo di amarrirsi e di perdere il suo significato originario».

Mas, la razón profunda de esas crisis, a las que la filosofía constantemente se ve expuesta, reside en el hecho de que, en ambos dos casos, se verifica la pretensión de intentar suministrar al hombre un saber total. Al hombre, por el contrario, no le es dado poseer, un saber total, ya que éste es propio de la mente divina. En consecuencia: procediendo de la religión y queriendo resolver problemas propios de la religión, la filosofía al hacer metafísica, consigue apenas transformarse en una pésima religión; apoyándose en las ciencias y queriendo transformarse en una Ciencia general, es apenas algo más que una ciencia. La filosofía, según Bobbio, tiene que ser, por el contrario, a diferencia de la metafísica o de la Ciencia general, una mediación entre la fe con su dogmática absoluta y las ciencias con la provisionalidad de sus soluciones. En este sentido, en cuanto mediación entre los extremos, que se contraponen, y que, de cierto modo, luchan por hacer prevalecer su propia esfera, —la esfera de la religión es el supramundo, y el de la ciencia es el mundo—, la filosofía se encuentra en continua tensión entre el saber técnico y el mito³¹. Por tanto, de todo ello, se deduce que, la crisis de la filosofía podrá ser superada, si ella renuncia a pretender volverse un saber total, ya sea en la dirección de la religión, como en el de las ciencias. Estos límites, una vez respetados, darán a la filosofía la posibilidad de superar su propia crisis³². Esto nos lleva, pues, a plantearnos cuál es el sentido, que la filosofía debe tomar, según Bobbio, desde que renuncie a ser metafísica, de una parte, o de síntesis de las ciencias, de otra, debiéndose llegar a la fijación del campo y el objeto propio de la filosofía.

En este sentido, dirá Bobbio, una vez que la filosofía dé a la religión aquéllo que a ésta le compete, y a las ciencias aquéllo que a las mismas les pertenece, ¿qué quedará como campo específico de las investigaciones filosóficas? La pregunta no es ociosa, antes bien parece de gran actualidad, por cuanto, entre la experiencia mística de Kierkegaard y la experiencia científica del positivismo contemporáneo, parece no haber lugar para el saber estrictamente filosófico. Esta dificultad es, para Bobbio, apenas aparente. De hecho, entre la concepción teológica de los metafísicos, y la concepción científica de

³¹ BOBBIO, N., *Introduzione alla filosofia del Diritto, op. cit.*, pág. 18.

³² *Ibid., op. cit.*, pág. *id.* «La crisi della filosofia può presentarsi in due direzioni: o nella direzione della religione o in quella della scienza. Da un lato, la filosofia pretende di giungere coi propri mezzi a dare una soluzione definitiva a tutti i problemi ultimi in un sistema che si presenta come sapere totale».

los positivistas existe además para la filosofía un terreno neutro, en el cual ella puede y debe afirmar su propia autonomía. Este terreno típicamente filosófico es, para Bobbio, el de la metodología. Sin embargo, al llegar a este punto, y antes de continuar con la exposición del pensamiento de Bobbio, nos parece oportuno aclarar que, la metafísica en cuanto filosofía, no es ni remotamente una concepción teológica, y que, por otra parte, la filosofía, como síntesis positivista final de las Ciencias, pierde su propia autonomía, quedando, como sumo en revisión crítica de los procedimientos y procesos científicos, en pura y simple metodología, o como máximo, en criteriología valorativa, en cuanto tentación positivista de la filosofía, que ha perdido su propio contenido y objeto específico de estudio. Y ante esto cabría preguntarse, ¿entre el polo del existencialismo, en cuanto experiencia mística kierkegaardiana, y el positivismo, en cuanto empirismo científico, no hay lugar para el saber estrictamente filosófico, con contenidos, objetivos y metodología propios y diferenciados del resto de los saberes filosóficos? La respuesta creemos que es positiva, si caemos en la cuenta de que la filosofía cumple con una misión de gestación de ciencias, no de simple síntesis de ciencias, en cuanto enciclopedia de las mismas, y precisamente por cumplir con su tarea esencial de desvelar racionalmente los misterios de la religión, siendo, por tanto, su principal objetivo el de cumplir una doble misión: primera, la de gestar las ciencias, por ser saber último racional de los misterios de la religión, desvelados racionalmente por ella, una vez que fueron captados a un nivel distinto de racionalidad por la religión, en cuanto saber racional primero del saber prerracional mítico; y en segundo lugar, la de consolidar y sistematizar a las ciencias, al coordinar sus saberes parciales y fragmentarios, en un saber último racional coordinado e integrado, orgánico y unitario, distinto y diferenciado de dichos saberes relativos e inorgánicos, por ser por su propia naturaleza profundamente especializados sobre una determinada parte de todo el conjunto, sobre el que inciden como su objeto del conocer. De no ser así, entonces no nos quedaría otro remedio que el de resignarnos con el papel reducidísimo, a que queda sometida la filosofía, por las limitaciones de Bobbio, viniendo a ser ésta, el solo terreno neutro de la metodología, como único y exclusivo objeto de la filosofía, por esto, a nuestro entender, es sólo definirla por el criterio de los cotos, y no por el de su propia naturaleza. Sin embargo, la filosofía trasciende el saber científico no ya solamente en el método y en la metodología, que es una parte inherente a toda ciencia, sin que ésta tenga por qué ser filosofía, sino también en todos los campos de los contenidos propiamente científicos, en cuanto poseedora de un contenido propio y diferenciado de los demás contenidos ajenos a ella, bien

sean éstos científicos o teológicos, ya que la filosofía es saber racional de los «por qué» y causas de los «cómo» científicos, y de los «por qué» y causas de los «qué» teológicos.

En resumen, la filosofía trasciende y traspasa el saber científico, no ya solamente en el método, sino también en todos los campos de su contenido, de igual modo que trasluce al saber teológico no solamente en el método, sino también en todo el complejo y trascendente campo de su propio contenido. Mas, sigamos con la exposición del pensamiento de Bobbio.

De hecho, subraya Bobbio, solamente aceptando el postulado positivista, según el cual sólo existe conocimiento auténtico, cuando éste es restringido al campo de las ciencias (si un problema no es reducible a los datos de la ciencia positiva, deja, según los positivistas, de ser objeto de verdadera búsqueda científica), podemos por demás investigar si la misma ciencia no se presenta ella misma, como un verdadero problema, cuya solución sobrepasa el ámbito de la misma ciencia, de modo que requiera la posibilidad de superar la esfera meramente científica. Está claro que, no es posible juzgar a la ciencia, si no es desde un plano superior a la misma ciencia. Es, por tanto, la misma ciencia, la que remite a algo superior a ella misma. La misma ciencia se nos presenta como problema, que sobrepasa la esfera del saber científico. Tratándose del método, con el que la ciencia debe proceder acerca de los criterios, a los que debe obedecer en la conquista de la verdad, ya nos encontramos delante de problemas, que sobrepasan la esfera meramente científica. En una palabra, será lícito hablar de un conocimiento exigido por la misma ciencia, que sobrepasa a la esfera de la ciencia. A este conocimiento se le da el nombre de metodología del saber. Reduce, pues, Bobbio, la filosofía a pura forma del saber³³, pero carente de sustancia del saber en el saber, en cuanto que para él, filosofía es igual a metodología, mas el método por su propia naturaleza es siempre parte integrante de las ciencias. En cuanto parte integrante de las mismas, la metodología no es, por tanto, algo superior ni externo a ellas. Y en cuanto que el método de las ciencias positivas es algo, que atiende fundamentalmente a la practicidad humana, entonces, según esto, con la posición de Bobbio, la filosofía en cuanto metodología queda relegada a ser una pura expresión formal

³³ BOBBIO, N., «*Introduzione alla filosofia del Diritto*», op., cit., pág. 25. «La scienza stessa rinvia a qualcosa che sta fuori ed è superiore alla scienza, ci offre essa stessa un problema che non è più scientifico, ed è il problema di se stessa. Si tratta del problema del modo con cui procede la scienza, dei criteri a cui ubbidisce per conoscere, insomma del metodo che segue per giungere alla sua verità».

carente de saber teórico sustancial, en cuanto simple instrumento de la practicidad humana para ser llenado de algún posible contenido sustancial, que para él, por metafísico no existe, quedando pues, como un algo imposible su reducción última de la filosofía a criteriología, en cuanto que ésta es concebida y definida, como metodología de las ciencias, pero la verdad es que, una cosa es la criteriología, y bien otra muy distinta la metodología, pues, la primera valora y define, mientras que la segunda solamente marca los pasos a seguir en distintas etapas del proceso científico, para que el mismo así lo sea, siendo, pues, esta última una parte constitutiva e interna a toda ciencia. La metodología, pues, es una ciencia adjetiva, en cuanto procedimental.

Mas, por otra parte, según Bobbio, como el saber teórico no es el único actuar del hombre en el mundo, sino que existe además el actuar en sentido práctico, por esto se abre un nuevo campo de búsquedas e indagaciones a la filosofía, como metodología, también en el análisis de la acción humana. De este modo, será también posible hablar de una metodología de la acción humana que, con la metodología del saber completa, según él, la esfera de la filosofía, como metodología. Así entre la concepción de la filosofía como metafísica que, según Bobbio, transforma la filosofía en religión, y la concepción de la filosofía, como síntesis de las ciencias, que la encierra en el ámbito de las ciencias, se abre el amplio terreno neutro de la metodología, en el que la filosofía, reconociendo sus propios límites, podrá adquirir verdadera autonomía.

Según Bobbio, por tanto, el único sentido, en el que la filosofía se puede salvar es en su sentido metodológico. Así, pues, que ella decididamente se autolimita y se transforme en una metodología. Así podrá sobrevivir y realizar la misión, que le fue confiada. Nuestro punto de vista ante esta cuestión, ya ha venido siendo expuesto a lo largo del presente capítulo, pero de todos modos, ante esta última puntualización, a la que hemos llegado en la exposición del pensamiento de Bobbio, cabría preguntarse, ¿cuál es el sentido exacto, que se debe dar a la filosofía como metodología, cuáles son sus características y qué problemas debe resolver? Nos será más posible comprender el sentido exacto, que se debe dar a la filosofía, según Bobbio, cuando examinemos más nítidamente las relaciones entre el saber científico y el saber filosófico, lo que nos mostrará que, en el pensamiento de Bobbio, la filosofía es esencialmente una actitud valorante. De este modo, como veremos a continuación, su metodología se puede caracterizar, como una metodología valorante. En resumen, para Bobbio la filosofía en cuanto, metodología, en primer lugar, es una metodología del saber humano, en segundo lugar, es una metodología como análisis de la

acción humana, y en tercer lugar, es una actividad valorante. Por tanto, la filosofía para Bobbio es una metodología valorante del saber y de la acción humana.

En cuanto a sus características, la primera y más fundamental es la de ser una intransigente antimetafísica. Bobbio categóricamente dice que, a partir de Kant, los llamados problemas metafísicos de la filosofía tradicional perderían definitivamente su significación. Sin embargo, ante esto se nos ocurre decir que, la posibilidad del conocimiento categorial kantiano no tendría un mínimo de viabilidad y de posibilidad, si éste no versara, ni incidiera sobre la intención de aprehender el orden interno e inmanente, que hay en la realidad objetiva del mundo externo, que el intelecto humano pretende conocer. Por lo tanto, el objeto del conocimiento categorial kantiano no puede ser simplemente el mundo anárquico y desordenado de los fenómenos carente de orden mínimo interno, ya que en tal sentido, el pretender conocer sobre los elementos químicos, pongamos por caso, sería un puro y vano intento, si éstos no tuvieran en sí un mínimo de orden interno, y fueran como dice Kant, puros y simples fenómenos caóticos y sin orden alguno, presentados ante las categorías nouméricas de tal modo, que a su vez vendrían a ser especificadas en la determinación de su propia naturaleza como una expresión más de la manifestación fenoménica. Por ello, si tal fuera no habría posibilidad de conexión de dichas categorías nouméricas con el mundo fenoménico, y de consecuencia, no ya sería imposible la filosofía, sino ni siquiera las ciencias, puesto que conocer en verdad es el conectar del orden lógico racional subjetivo, con el orden inmanente interno objetivo, que hay en toda realidad externa al sujeto de conocimiento, incluyéndose también él a sí mismo, cuando éste se propone, como objeto de su propio conocimiento subjetivo, conforme a la máxima socrática del «conócete a ti mismo», como objeto digno de su conocimiento.

La segunda es la de que, haciéndose la filosofía metodología, la filosofía no renuncia a la propia tarea, que le corresponde de dar un juicio de valor sobre la actividad humana. Este juicio, en cuanto juicio debe tener la característica de la racionalidad, por ello precisamente en cuanto búsqueda racional, la filosofía, que es metodología, según Bobbio, se opone a la religión. La racionalidad es, por consiguiente, la segunda característica de la filosofía, como metodología. Ella es, ante todo, productora de conceptos, en cuanto resultado de la autoconsciencia racional humana³⁴. Ahora bien, si la filosofía-metodología de Bobbio

³⁴ BOBBIO, N., «*Teoría della scienza giuridica*», Torino, 1950, pág. 4. «La filosofia nasce dall'autocoscienza, e si sviluppa nella conoscenza di se stessi, cioè nell'autoconoscenza».

nace de la autoconsciencia y se desenvuelve en el conocimiento de sí mismo y de lo demás, luego la filofofía es y debe ser algo más que pura y simple metodología. Y de hecho escapa a la pura metodología, aunque tenga parte de ella, la Lógica, como una parte fundamental de la filosofía, que trata como su objeto propio sobre la posibilidad de saber del saber racional, que quiere y atiende a la certeza de la verdad, diferenciada y liberada del riesgo e inseguridad del error. También escapa a la pura metodología, aunque tenga parte de ella, la Ética, que es igualmente parte fundamental de la filosofía, en cuanto pretende el saber racional del hacer racional de la conducta humana, razonado y razonable del hombre, como algo distinto del hacer instintivo de los animales y precisamente movida por la necesidad de saber hacer con la firmeza y seguridad de la bondad, que es distinto del modo de hacer monstruoso y mostrenco de la maldad, en cuanto consecuencia lógica del hacer caprichoso, que es arrastrado por la ignorancia o la perversidad, si fuera un hacer en la maldad consciente. También de hecho escapa a la pura metodología, aunque si bien tenga parte de ella, la Estética también parte muy importante de la filosofía, en cuanto que estudia el valor objetivo de contemplación liberalizante, que es la Belleza, como manifestación firme de la armonía del ser, en cuanto un todo unitario y ordenado proporcionalmente en sus partes integrantes, así como en los distintos elementos de los subconjuntos, que se integran con naturalidad en su conjunto integrador, a diferencia de la repulsiva fealdad, que indica la desarmonía del ser, que difícilmente pretende integrar los distintos elementos de sus subconjuntos en un conjunto monstruoso, que a duras penas lo consigue en desproporción entre las partes y el todo, y en desarmonía caótica y disfuncional entre todos sus elementos y su conjunto total. Es también parte de la filosofía, que de hecho escapa a la pura metodología, aunque sí tenga parte de ella, el estudio sobre el valor de la acción práctica ligada a satisfacer las necesidades humanas en sus dimensiones primarias y de vértice, en cuanto Economía. También de hecho escapa a la pura metodología, aunque también tenga parte de ella, la Ontología, que estudia la naturaleza del ser en sus potencialidades, valencias y valores, como momento de expresión de la justeza de los elementos, que se integran en su propia complejidad total, en función de las fuerzas de cohesión entitativa, que es la justicia, de donde deriva como posibilidad la Ciencia del Derecho, en cuanto medio instrumental de la cohesión del ser social a través de la plasmación de dicho valor de la justicia en el ámbito de su propia irracionalidad. Y también, de hecho escapa a la pura metodología, aunque tenga parte de ella, la Deontología, que estudia el deber ser del ser, que de por sí tiende a la perfección, en cuanto ser venido de una potencialidad perfecta, y ultimado, cuando consigue el desarrollo pleno del valor, que da sentido teleológico a la valencia

natural determinante de su misma operatividad. Y el último «qué» y «por qué» de todas las ciencias anteriormente señaladas, muchas de ellas ramas integrantes de la filosofía, así como de las otras que pudiéramos haber señalado y no lo hemos hecho, o pudiéramos o se pudiera señalar en el futuro, a fin de cuentas siempre vendrá a ser, como saber objetivo, la filosofía con su metodología, pero no pura y simplemente la escueta metodología, puesto que ésta es un instrumento indispensable tanto para las ciencias, como para la misma filosofía, e incluso para la religión o la Teología, pero en sí misma considerada, ni es ciencia pura, ni es filosofía, ni es teología, con contenido específico y consustancial a ella, a no ser que la consideremos desde su única y admisible perspectiva formal y adjetiva, en cuanto instrumento de sí, como instrumento, es decir, instrumento de instrumento, pero el instrumento por el simple hecho de serlo ya sabemos que, no emite contenido melódico alguno. Es puro alarde estructural privado de contenido alguno, como no sea su misma forma instrumental, que determina su estructuralidad. Mas, continuemos una vez más con la exposición del pensamiento de Bobbio.

Según el autor, cuya exposición crítica nos ocupa, además de las características (antimetafísica y racionalidad) anteriormente señaladas, la filosofía, que para él es solamente metodología, posee otra propia característica, que es la de su actitud valorante de frente a la realidad.

Por cuanto a los problemas, que corresponden resolver a la filosofía como metodología, para Bobbio son fundamentalmente dos: los problemas reflexivos y generales, que surgen en el campo del conocimiento, así como también el criterio para distinguir la verdad del error. Tales problemas son objeto de la filosofía en cuanto Lógica. Y además, los problemas del actuar humano, como son los fines, que se propone conseguir la misma acción humana, como puede conseguirlos y también el criterio, con el que se debe juzgar las acciones a realizar o a evitar. Tales problemas son objeto de la filosofía, en cuanto Ética³⁵. Luego, a nuestro entender, la filosofía es y debe ser algo más que pura y simple metodología, observando aquí una manifiesta contradicción en el pensamiento de Bobbio, a parte de lo expuesto anteriormente al respecto.

Por cuanto a la relación existente entre filosofía y las ciencias, para Bobbio son dos puntos de vista muy diversos de considerar la realidad. De común tienen

³⁵ BOBBIO, N., op., cit., antes pág. 4. «La filosofia comincia quando l'uomo ponendo se di fronte a se, facendo di se stesso l'oggetto della propria riflessione, sa di operare, di agire, di soffrire ed amare, di temere e sperare».

el que son dos modos de razonar la realidad, y en esto ambas se diferencian de la religión, según él, mas, sin embargo, difieren entre sí, porque la filosofía es un punto de vista subjetivo de razonar la realidad, en cuanto metodología para alcanzar la verdad, que hace referencia al sujeto, que la busca para su conocer y actuar con toda su entera personalidad, tomando posición de frente a las cosas³⁶. Mientras que, las ciencias son puntos de vista objetivos de razonar la realidad externa del sujeto, que quiere saber la verdad del objeto en sí. Por tanto, para Bobbio, la ciencia es objetiva, en el sentido de que a través de la ciencia hacemos, como que las cosas externas a nosotros vengan a nosotros, haciendo callar a nuestra personalidad para que solamente ellas nos hablen.

La filosofía, por el contrario, es una actitud subjetiva, en el sentido de que el filósofo participa de la propia búsqueda con toda su personalidad y toma posición subjetiva delante de las cosas, de donde deriva la actitud valorante de la filosofía, como una de sus más esenciales características, ya que la toma de posición del filósofo de frente a las cosas es una actitud valorante³⁷. Por ello, la filosofía, como metodología, es una actitud racional valorante y subjetiva del hombre delante de la realidad, según Bobbio. Para él, la filosofía no es, ni puede ser un saber indiferente, puesto que la filosofía valora, es su tarea primordial el valorar. En cambio, la ciencia, por el contrario, es un saber y conocer indiferente y neutro, ya que la ciencia de por sí, no valora, sólo constata³⁸. Mas, constatar, ¿no es ya en sí un principio de valoración?

Sí podemos ya ahora sintetizar el carácter específico de la filosofía, como metodología, diciendo que es una actitud racional, valorante y subjetiva del hombre de frente a la realidad, lo cual supone la participación de la filosofía en un determinado sistema de valores, siendo esto precisamente, por lo que definitivamente ésta se distingue de las ciencias, hasta el punto de que la ciencia, precisamente por esto, y a diferencia de la filosofía, es una búsqueda objetiva de la realidad, que no se preocupa de la conformidad o no conformidad de la realidad con los valores humanos, hasta el punto de que la ciencia no aprueba ni condena, mas acepta la realidad en su bien o mal, en su justicia o injusticia, queriendo esto significar, por el contrario, el hecho de que la filosofía al valorar la realidad, sí la define en su bien o en su mal, en su justicia o injusticia. Ante todo esto, se nos ocurre preguntar a Bobbio por el hecho de que si la filosofía es para él pura y simple metodología, ¿en función de qué la filosofía, en cuanto metodo-

³⁶ BOBBIO, N., «*Teoría della scienza giurídica*», op., cit., pág. 20.

³⁷ *Ibid.*, *Lezioni di filosofia del Diritto*, Padova, 1941, pág. 10.

³⁸ *Ibid.*, *Introduzione alla filosofia del Diritto*, op., cit., pág. 47.

logía, valora y puede valorar?, ¿cómo y por qué la filosofía, si es sólo metodología puede determinarse sobre la justicia o injusticia de una realidad?, ¿no nos indica esto, el que la filosofía es algo más que simple metodología? Y sobre todo, ¿por qué el hombre al filosofar ha de indagar la verdad de las cosas con un empeño de su total personalidad, como si en ello le fuera su muerte o vida absoluta?, ¿no es esto, acaso, un síntoma e indicio de su última instancia metafísica, característica esencial de su naturaleza racional? Si tal fuera, filosofía para el hombre sería hacer metafísica con su propia y peculiar metodología, y no, por tanto, hacer metodología por metodología vacía de filosofía. Lo cual, por su íntima y propia naturaleza, tampoco supondría ni significaría hacer religión, ya que ésta tiene su propio modo de hacer y su característica metodología, dentro de uno de los múltiples niveles de manifestarse y realizarse, que tiene la racionalidad humana.

En resumen, podemos concluir que, para Bobbio la filosofía se opone a la ciencia, en cuanto que la filosofía es:

- 1.º) Una búsqueda, de la que el hombre participa con toda su personalidad.
- 2.º) Una actitud subjetiva de frente a la realidad.
- 3.º) Una toma de posición valorativa.

Por el contrario la ciencia es:

- 1.º) No un empeño total de la personalidad del hombre, precisamente porque busca la solución de problemas particulares.
- 2.º) Una actitud objetiva, en cuanto hace callar a nuestra personalidad, dejando hablar solamente a las causas.
- 3.º) No es una actividad valorativa.

De consecuencia, para Bobbio, la racionalidad propia de la filosofía difiere de la racionalidad propia de la ciencia, en cuanto que la de la primera es una racionalidad valorante y subjetiva, que empeña a toda la personalidad del investigador³⁹.

En cuanto al sentido valorante de la filosofía, como metodología, hay que decir que, Bobbio, hace la reducción de la filosofía, a metodología del saber⁴⁰, ya que, según él, la ciencia conoce la realidad, mas no conoce su modo de cono-

³⁹ CAMPOS, P. Astério, S.D.B., *op., cit.*, págs. 21-22.

⁴⁰ *Ibid., op., cit.*, pág. 25.

cer. Existe, por tanto, por encima de la ciencia, un cierto número de conocimientos irreductibles a la misma ciencia que, en cuanto participa de un saber diferente al de la ciencia, éste es atribuido a la filosofía. Esta parte de la filosofía es para Bobbio la metodología del saber, pero según creemos, no es ni puede ser la única y total filosofía, ya que en tal caso vendría ésta a quedar reducida a un campo único y exclusivo, muy limitado y pobre, ya que el método es sólo un medio instrumental, en cuanto primer escalón o eslabón para el saber cercano e inmediato de las ciencias, y de igual modo del último y profundo saber propio de la filosofía, por tanto la metodología y el método no es un objeto exclusivo de la filosofía, es decir, ella no lo monopoliza, ni lo puede monopolizar, como su objeto de estudio propio y definidor de su misma naturaleza, ya que el método y las metodologías también son contenidos y objetivos propios de las ciencias, en cuanto instrumental formal necesario e indispensable para la formulación, progreso y desarrollo de las mismas y de la propia filosofía.

Mas, no obstante lo anterior, Bobbio nos dice que, el paso del trabajo científico hacia el juicio sobre los criterios, con que debe proceder el mismo trabajo científico, nos conduce desde el plano del ser⁴¹, al plano del deber ser. Mas, el ser y el deber ser no siempre coinciden necesariamente. Por esto la metodología, en cuanto filosofía, establece, no lo que hago, mas sí, lo que debo hacer⁴². Pero, ante esta cuestión, creemos que no hay deontología sin ontología, por ello habría que decir que Bobbio, en último término reduce la metodología a ontología, en cuanto metafísica del método, viniendo a la postre a quedar de hecho en las antípodas de su posición positivista negadora de toda metafísica, ya que el método se requiere tanto para «lo que hago» (ser), como para «lo que debo hacer» (deber ser).

Mas, no obstante, para Bobbio, la filosofía como metodología es, por consiguiente, una valoración del saber y del hacer humano. Y es, por esto, una teoría de los valores⁴³. Según el, en esto está su esencial diferencia en relación con las ciencias. La filosofía se resuelve, por tanto, en una doctrina del método, que es al mismo tiempo una doctrina de los valores, en cuanto que ésta debe ofrecer los criterios-guías del actuar humano, y estos criterios-guías son valores, en tanto en cuanto que el hombre, según Bobbio, está siempre volcado sobre algo,

⁴¹ *Ibid., op., cit.*, pág. 27. «Quando io passo dal lavoro scientifico al giudizio sui criteri con cui deve proceder il lavoro scientifico, o in generale quando passo dalla immediatezza dell'azione al giudizio sulle regole dell'azione, passo dal piano dell'essere al piano del dover essere».

⁴² *Ibid., op., cit.*, pág. 31. «Possibilità o impossibilità di valutare, di prendere posizione significativa pure possibilità o impossibilità di filosofare».

⁴³ *Ibid., op., cit.*, pág. 44. «Allora la filosofia, se è una metodologia della azione, e proprio in quanto è metodologia, si può anche raffigurare come una teoria dei valori».

que le está por cima de sí mismo. Y lo que está por cima del hombre es precisamente aquéllo, que él debe ser. Si el ser del hombre coincidiese con lo que él debe ser, cesaría toda la inquietud humana. Mas, tal coincidencia no se verifica jamás totalmente. Y es precisamente esa posible disconformidad entre el ser y el deber ser, la que hace posible la valoración del actuar humano, y abre también la posibilidad para la filosofía, como actitud autónoma de frente a la realidad, en cuanto metodología, que es una doctrina del método, y al mismo tiempo una doctrina de los valores del hacer y saber humano. Pero, a nuestro entender, es ésta precisamente la razón, que explica y exige la vocación del hombre para el saber metafísico, consustancial a él y connatural a su propia naturaleza racional. Mas ¿qué son los valores para Bobbio, y cómo él los entiende?

Bobbio sostiene, ante todo, que, el hecho de la valoración de la acción humana revela en el hombre la presencia de los valores⁴⁴. Mas, ¿en qué sentido se debe entender esa esfera del deber ser, que constituye la esfera de los valores, distinta y superior a la esfera del ser? Bobbio teme que su actitud axiológica pueda parecer, como una tentación de construir, a su pesar, una metafísica. Por esto, se apresura en advertir que, la afirmación de la existencia de valores distintos de la realidad concreta, no es caer en la tentación de construir una metafísica, ni de salirse arbitrariamente de la creatividad humana para construir un mundo ideal tal vez perfecto, pero que tendría el grave problema, como el mundo de todas las metafísicas, de ser un mundo completamente inventado y sin fundamento. El deber ser, advierte Bobbio, no es un mundo totalmente separado de éste, en que vivimos, ni un mundo ideal platónico, ni tampoco el del espíritu universal hegeliano. Para él su axiología es apenas una proyección ideal, que el hombre hace de sí mismo, fuera de sí. Es un producto de la historia del hombre, un hecho meramente humano. Es un mundo ideal, que emana del mismo hombre y que dispensa del recurso de las metafísicas. Su axiología tiene un fundamento histórico y no metafísico. Se fundamenta en las necesidades del hombre. La necesidad denota una insuficiencia. La insuficiencia es un modo característico del hombre. Es expresión de su finitud. La necesidad tiende a la satisfacción, independientemente del hecho de que venga o no a ser satisfecha. La necesidad pide satisfacción y la satisfacción es la extinción de la necesidad. Si el hombre realizase establemente sus necesidades dejaría de ser deficiente por naturaleza, pero también dejaría de ser hombre. Lo que satisface cualquier necesidad del hombre, tiene valor, es un valor. Lo que contraría o insatisface a esa necesidad es un desvalor. Por esto atribuimos valor a una cosa, cuando sirve para satisfacer

⁴⁴ *Ibid., op., cit.,* pág. 32.

una necesidad y le atribuimos desvalor a todo cuanto contrasta con una de nuestras necesidades.

Los valores, según Bobbio, pueden, por esto, ser definidos, como una abstracción de la mente humana realizada sobre una determinada experiencia en vista de conseguir la satisfacción de determinadas necesidades humanas. Es, por esto, por lo que podemos hablar de valores espirituales y de valores materiales, de valores morales y de valores vitales. Siempre, por descontado, estos valores son producto del hombre. Ya que surgen, como señala Bobbio, por una abstracción de la mente, realizada en el mundo de las necesidades humanas. Lo que el hombre desea para satisfacer sus propias necesidades es, poco a poco, elevado a categoría de deseo general. Y, en cuanto objeto de deseo general, es representado, como entidad abstracta y como término ideal, al cual nuestras acciones se deben conformar, desde que una necesidad debe ser satisfecha y un deseo satisfecho. Esa entidad ideal representa lo que se debe ser, en contraposición con lo que se es. Sirve de criterio para juzgar la mayor o menor bondad de nuestras acciones.

A esta manera de conocer los valores da Bobbio el nombre de humanista, en oposición a lo que él llama la concepción platónica de los valores. Por concepción platónica de los valores Bobbio entiende aquélla, según la cual los valores son entidades ideales dotadas de existencia propia, independientemente de cualquier referencia a la acción del hombre. Según esta concepción objetiva de los valores deseamos la justicia, la belleza y la verdad, porque justicia, belleza y verdad son valores objetivos de por sí, y no son valores simplemente, porque objetivamente las deseamos. En resumen, según Bobbio, deseamos o nos planteamos la justicia, porque es un valor, pero es un valor, en cuanto subjetivamente nos la planteamos, como tal, al satisfacer ella una necesidad nuestra de justicia. ¿Está, pues, basada su axiología en un empirismo sociológico-historicista?

En principio, creemos que sí, pero de todos modos, el problema y enfoque de solución a dicha cuestión planteada y dada por Bobbio, a nuestro parecer, es enormemente escurridiza y quebradiza, por relativista. Ya que, si el valor no es valor por sí, por su contenido objetivo y sustancialmente positivo, ¿cómo es posible que tal valor, por el solo hecho de ser así visto y definido subjetivamente por el sujeto, que siente una necesidad real y objetiva, pueda satisfacer objetivamente, en cuanto valor hipotéticamente positivo real, y en cuanto simplemente así deseado subjetivamente, dicha necesidad realmente objetiva, si tal valor no es en sí nada más que una simple creación mental, en cuanto abstracción subjetiva? Si tal fuera cualquier abstracción podría satisfacer un estado de necesidad. Y,

sobre todo, ¿si la justicia, pongamos por caso, no tiene, ni es un contenido objetivo sustancial en sí, por qué ante una necesidad objetiva, ésta no es satisfecha por el valor de la injusticia, en cuanto pura abstracción mental subjetiva, que es, al igual que la justicia, sino que por el contrario, la misma viene a ser definida como el contravalor de la justicia?, ¿por qué ésta no es un valor, que se adecúe a satisfacer la necesidad real y objetivamente humana de la justicia?, ¿y por qué, en cambio, es un desvalor o contravalor? ¿Qué es lo que hace que, siendo ella igualmente que la justicia, abstracción de la mente humana sea un contravalor y no un valor? En resumen, creemos que, no se pueden satisfacer necesidades humanas reales objetivas, que afectan al sujeto hombre, sin valores igualmente reales objetivos, en cuanto contenidos sustanciales positivos, que plenifican y alimentan las necesidades reales del hombre, y que en caso contrario, habría una total inadecuación entre necesidad y valor. De tal modo que, ésta nunca jamás podría ser auténticamente satisfecha, ya que en la pura relatividad escurridiza de la posición subjetivista del empirismo psicossociológico-historicista, lo mismo daría y sería satisfacer la necesidad humana de la justicia, con el valor de la justicia propiamente dicho, o con el de la injusticia, (pero ésta por su propia e íntima naturaleza, no es un valor, sino un contravalor), en cuanto ambas en sí, simplemente, según tal sistema, son pura abstracción mental. Estaríamos ante el hecho semejante al de querer satisfacer la necesidad real de hambre con un pan irreal y subjetivo abstractamente elaborado por el sujeto, que padece la necesidad real, que ha de ser satisfecha con un pan real y objetivo.

En resumen, para nosotros, los valores si son algo con relación al hombre y a sus necesidades reales y objetivas, sentidas por él como sujeto, pero no por esto subjetivas en su naturaleza, sino realmente objetivas, son ante todo «razones de ser», que desarrollan al ser, vividas ya potencialmente por el sujeto humano, como «valencias» de los mismos. Y este desarrollo del ser, en sus valencias, en el tiempo y en el espacio, según sus profundas, íntimas e inherentes potencialidades objetivas, en cuanto sus «razones de ser» o valores, que plenifican las valencias determinantes del propio desenvolvimiento de su íntimo y profundo desarrollo de su tiempo y espacio, en el tiempo y en el espacio, es lo que es la historia. Por tanto, no hay metafísica sin historia, ni historia sin metafísica, ya que de lo contrario tendríamos la nada, y la nada es nada. Aparte de que, no son las necesidades las causas determinantes de la naturaleza humana y, de consiguiente, también de los valores, sino más bien, la liberación de las mismas, en cuanto energía potencial determinante del desarrollo y perfección del propio ser, puesto que la necesidad no es un estado de carencia, sino de potencialidad,

pues nada da al término, si ya no estuviera al principio, al menos, de un modo potencial. De ahí que, la única necesidad humana, como auténtico y primigenio estado de necesidad, sea la del desarrollo de su propia potencialidad. Pero, esto no es limitación, sino potenciación de su propio contenido positivo de entidad, y no de vacuidad. En definitiva, nada sería el hombre en el tiempo, y en su tiempo, que ya no lo sea en su origen, en cuanto código embrionario de potencialidades, proyectado en su debido tiempo para su total y pleno desarrollo en el tiempo. Por tanto, no es la historia y la sociología, las que crean los valores, y entre ellos el de la justicia, sino que son los valores, en cuanto potencialidades embrionarias de la naturaleza, proyectadas en su código natural de origen, en cada naturaleza, incluida la humana, las que desencadenan el tiempo preñado de contenido, en cuanto historia e incluso sociología, en cuanto que ellas son la realización plenificante de las mismas en el tiempo. En dos palabras, todas las cosas están en su propia «razón de ser», según el nivel de entidad, que a cada una le corresponde por su propia naturaleza. Los valores, en cuanto «valencias», tienen un determinado nivel de entidad ante-histórico, que se manifiesta en la historia y a través de la historia, que no es otra cosa que, el desarrollo de las «valencias» en cuanto potencialidad de los valores, los cuales aparecen en la historia, y en el plano sociológico como tales, cuando las mismas se plenifican en el tiempo, en cuanto desarrollo de sus potencialidades en el tiempo y en su tiempo, y esto es la historia en el tiempo hasta el punto de que, si no fuera por esto, careceríamos de historia, puesto que el «semen» de todo embrionariamente está en el mundo, pero intramundamente al mundo cuatridimensional. Hasta incluso de que, si esto no fuera así, no existiría ni mundo, ni historia, ni sociología, ni tiempo y ni siquiera, ni justicia y ni derecho, entre otras cosas.

Mas, continuemos con Bobbio, para él decíamos, la justicia no la deseamos, porque es un valor, sino que la justicia es un valor, porque nosotros la deseamos. Y la deseamos en cuanto que satisface una necesidad del hombre, que la misma historia manifiesta. En resumen: según él, la concepción platónica de los valores es fruto de una inconsciente alineación, que el hombre realiza de sí mismo, colocando fuera de sí mismo, como ajeno a sí, aquéllo que es producto de la propia historia.

Pero, la mayor dificultad, que Bobbio opone a la concepción platónica de los valores, como él la caracteriza, es la de sus relaciones con el conocimiento humano. ¿Si son independientes de cualquier referencia al hombre, y existen en una esfera extramundana, cómo pueden ser conocidos? La solución ofrecida por

Max Scheler, es decir, la intuición sentimental no satisface a Bobbio. Las dificultades, que él presenta contra tal solución son las siguientes:

a) Si los hombres captan los valores mediante una intuición será forzoso admitir que, todos los hombres, al menos en la generalidad de los casos, consiguen conocer los valores, sin posibilidad de equívocos o confusiones. Mas, esta hipótesis, según él, es desmentida por la experiencia.

b) Si los hombres poseyesen un órgano para conocer los valores, como tienen para conocer los objetos sensibles entonces todos los hombres, en cuanto tales, deberían ser capaces de conocer los valores como son, esto es, en su pura esencia. Pero, subraya Bobbio, esto es falso, porque los valores varían con los gustos de los hombres. Según él, no se puede hablar, por ejemplo, de un ideal eterno de justicia. Nuestra postura, al respecto, ya fue expresada anteriormente, mas, no obstante, la insistimos ahora en el sentido de que, los objetos y los valores cambian en el tiempo, precisamente, porque existen como embriones codificados intramundamente, en dimensiones espacio-temporales distintas a las de la cotidianeidad histórica, en la que generalmente nos movemos y somos en la contingencia de nuestra inmediata existencia para la plenificación de las «valencias» en sus respectivos valores, mas ello no quiere decir que, no haya otras dimensiones espaciotemporales, hasta el punto de que éstas, que experimentamos y en las que nos movemos en nuestra existencia para la plenitud, sean las únicas.

Y, es precisamente, porque existen de tal modo señalado poco ha, no extramundamente, sino intramundamente, por lo que dichos valores y objetos, que constituyen el mundo evidente de la experiencia ordinaria, se van desarrollando y desmenuando a lo largo del tiempo cotidiano en la historia. Ese existir de los valores intramundamente es consustancial a la entidad de lo humano. De todos modos y aparte de esta puntualización personal nuestra, lo que sí está claro es que, la axiología historicista de Bobbio, es una axiología bien distinta, de la que sustenta y sostiene Max Scheler en base a la intuición, o axiología intuicionista. Y es por esto, por lo que concluirá Bobbio, estas dificultades, que surgen cuando se trata de explicar el conocimiento, que los hombres tienen de los valores, desaparecen, si se admite la concepción humanística de los valores. Si los valores son productos históricos del hombre, entonces para conocerlos nada más es necesario que aquéllo, que requiere el conocimiento de la misma historia del hombre en sus distintas fases de desarrollo y desenvolvimiento. Reduce, pues, Bobbio, el saber de los valores y el conocer sobre los valores a una axiología historicista

gnoseológica, en cuanto que los valores surgen y se hacen manifiestos y patentes a través del conflicto de civilizaciones y culturas, que es la historia.

De este modo, si por civilización entendemos un período de historia, en el que determinados valores se revelan y al que corresponde una cierta constatación de los valores conseguidos o alcanzados, se puede decir que los grandes conflictos entre los hombres para la defensa de ciertos valores en preferencia a otros, son conflictos de civilizaciones más o menos llegadas entre sí a un mayor o menor grado de madurez, lo que es lo mismo, que en el fondo los valores son el fruto de un conflicto entre civilización y barbarie. Solamente, la concepción humanista, implícita en la axiología historicista, que defiende Bobbio, según él, puede explicar ese dinamismo de los valores, que se halla en la base de la historia⁴⁵, y de la formación de siempre nuevos ciclos de civilizaciones y culturas. Pero, ante esto, se nos ocurre objetar, si los valores están a la base de la historia, al modo como precisa Bobbio, y no al nuestro ellos determinan y hacen surgir y desarrollarse a ésta, es decir, a la historia, puesto que son anteriores a la misma, al estar a su base, y en tal caso la historia queda explicada y definida, pero no los valores. Ahora bien, si el proceso es al revés e inverso, los valores serían el fruto del proceso histórico, pero en tal caso, explicados y definidos los valores, la historia quedaría sin definir y explicar en su porqué.

En resumen, y sintetizando las posiciones axiológicas de Max Scheler y de Bobbio, tenemos que decir que, Max Scheler nos da una concepción psicobiológica de los valores, mientras que Bobbio nos suministra una concepción humanista-historicista de los valores, en cuanto surgidos y patentizados en el conflicto de civilizaciones. Podríamos, por tanto, condensar nuestra objeción anterior, diciendo que, para Bobbio en la misma realidad histórica está su transcendencia axiológica, de igual modo que, en su misma transcendencia está su propia realidad, motivo por el que nos parece que, una de cada dos realidades alternativas, desde tal postura, queda sin explicar y definir, ya que es imposibilidad lógica el definir lo definido, por lo definido y lo definible por lo definible definido en lo definido. Sintetizando, no obstante, lo que hemos venido exponiendo sobre la posición axiológica del pensamiento de Bobbio, concluimos que su filosofía, precisamente en cuanto que, es una metodología de la acción, es también una teoría de los valores o axiología, y no precisamente scheleriana, intento honrado por parte suya, con el que ha pretendido superar las contradicciones e insuficien-

⁴⁵ *Ibid.*, *op.*, *cit.*, págs. 34-45.

cias del positivismo puro. Nos queda por último, habiendo pasado anteriormente en rápida reseña sobre las características principales de la metodología de Bobbio, el observarlo en diálogo con las corrientes de pensamiento post-kantianas. El interés de esta observación es bien manifiesto, ya que, desde que en Kant se encuentra el fundamento indirecto de la filosofía, como metodología, mejor la conoceremos, si la investigamos en relación con las principales corrientes de pensamiento, que de Kant se derivan, deduciéndose de ello, el mejor entendimiento del núcleo central de la filosofía entendida y definida como metodología.

Entre las corrientes de pensamiento post-kantiano, tenemos en primer lugar, el idealismo. Nos dice Bobbio, al respecto, que, si la crítica kantiana trazó el camino a cualquier pretensión de explicar la realidad, partiendo de la misma realidad, como objeto externo al hombre, haciendo así imposible toda pretensión de transcendencia del espíritu humano, no por esto dejó de abrir posibilidad a la tendencia de la mente humana por la metafísica. De hecho, justamente al querer fundamentar las bases de su antimetafísica, puso Kant en relieve el valor constitutivo del sujeto humano, como sujeto transcendental en orden a la formación de la experiencia, esto es, lógicamente anterior a la misma experiencia. Kant invierte los términos y fundamentos de la realidad, como objeto para el sujeto, en cuanto constitutivo de la misma realidad. Parte, por tanto, no de la realidad, como objeto, puesta fuera del sujeto, por sí misma incognoscible, según él, inmóvil, predeterminada, mas sí de la realidad, como consciencia, que configura al propio objeto según las leyes de su propio desenvolverse. A una metafísica de la transcendencia contraponen, de hecho, una otra de la inmanencia. En lugar de una metafísica del objeto construye otra del sujeto. Ésta es la metafísica idealista post-kantiana. Y se pregunta, de consecuencia, Bobbio: ¿Habrá encontrado el idealismo realmente el camino nuevo, que debía garantizar la vitalidad a la filosofía? Bobbio nos subraya que, un siglo de crisis crónica e incurable de la filosofía, enmarañada en las mallas del idealismo, nos autoriza a dar una respuesta negativa. Y esa crisis se basa en el hecho de que, el idealismo no puede evitar el dogmatismo implícito heredado de la metafísica tradicional. El sujeto transcendental de Kant, volviéndose centro constitutivo de la realidad, se transforma en sujeto absoluto, dotado de los mismos atributos del Dios Creador y transcendente de la metafísica del ser. La inversión del punto de partida según Bobbio, no opera cambio sustancial en la naturaleza de las cosas. El sujeto absoluto es el ser absoluto de la metafísica tradicional. Con razón, concluye Bobbio, Fierbach señaló debidamente que, la filosofía de Hegel, no es, como pretende ser, una negación de la filosofía teológica, siendo, por el contrario, como es, una prolon-

gación de esa misma filosofía. Por esta razón, concluye, el idealismo cayó bajo los mismos golpes y por las mismas razones, por las que cayó la metafísica del objeto⁴⁶. Ahora bien, aparte de las razones de la crisis del idealismo expuestas y dadas por Bobbio anteriormente, nosotros creemos que, además una de las razones profundas, que explican su crisis está en su pretensión de hallar la verdad en función de un proceso dialéctico en dilema, tesis, antítesis. Ya que la síntesis de ambas no sería, ni es el tercer momento, en cuanto un proceso dialéctico planteado en trilema, sino simplemente la consecuencia de ambas, en cuanto posición dialéctica en dilema. Frente a esto, creemos que la realidad se proyecta y desarrolla dialécticamente, en una posición de trilema, de modo que, porque existe en toda realidad, la intrascendencia objetiva de sí misma, en cuanto núcleo embrionario de realidad y de existencia codificado programadamente en su desarrollo, primera fase del trilema, es por lo que es posible una consciencia subjetiva de la experiencia objetiva del desarrollo, que le es inmanente a las potencialidades embrionariamente codificadas en su originaria intrascendencia, que en este momento, segunda fase del trilema, tiende a hacerse intrascendencia trascendente a sí misma, en cuanto reencuentro de la consciencia subjetiva inmanente con la trascendencia objetiva de su primigenia intrascendencia, a través de la experiencia total del desarrollo concluido de las potencialidades objetivas del núcleo embrionario codificadamente programado en su momento de origen, como causa determinante de su posterior desarrollo y reencuentro de sí mismo a través de la consciencia subjetiva, en el nuevo momento nuclear, como consecuencia lógica de su total desarrollo de una síntesis embrionaria, parantítesis, tercera fase del trilema, codificada en su programación para un nuevo desarrollo de las potencialidades inherentes a toda realidad en la realidad natural. Es, por esto, por lo que, desde las perspectivas, no del idealismo, ni del positivismo, sino del naturalismo-realista, el que se pueda decir que, en la misma realidad está la intrascendencia trascendente del intramundo, que es ella misma en su origen y fin, en cuanto que en la misma trascendencia intrascendente está el intramundo y extramundo de la misma realidad. Y es por esto, por lo que el hombre, núcleo embrionario codificado programadamente en su origen, para su posterior desarrollo temporal, es y se hace consciencia subjetiva de su propio desarrollo objetivo, tendiendo teleológicamente a hacerse objeto trascendente de sí mismo, pero no en un mundo fantasmagórico, sino en el intra-

⁴⁶ *Ibid.*, *op. cit.*, pág. 11. «La metafísica del soggetto cadeva sotto gli stessi colpi e per le stesse ragioni per cui era caduta la metafísica dell'oggetto».

mundo real, en el que es y vivencia su existencia como experiencia cotidiana. Por ello, objeto trascendente de sí mismo, en cuanto embrionariamente anterior a su propia experiencia temporal, está avocado en su «razón de ser» a la transcendencia determinante de su propia experiencia subjetiva, en función de su tiempo y de su historia, en cuanto desarrollo inmanente y relativizado de su propia transcendencia. Pero, sigamos con la exposición del pensamiento de Bobbio, que no se plantea, ni se puede plantear la proposición y exposición del problema desde estas perspectivas.

Para él, una vez verificado el fracaso del idealismo, solamente dos caminos quedaban como posibles para la filosofía: o el de renunciar de sí misma, como forma de saber autónomo, superior a la ciencia, y éste es el camino del positivismo, o por el contrario sustituir el modo tradicional de entender la filosofía, que era una concepción racional del hombre y del mundo, por otra totalmente diferente, que no tuviese la pretensión de comprender al mundo, de adaptarse a él, de identificarse con él, mas que sustituyese la adecuación por la inadecuación, la identidad entre ser y pensar, por la ruptura entre el hombre y el mundo, entre el hombre y Dios. Éste es el camino del irracionalismo. Ninguno de estos caminos pareció aceptable a Bobbio, ya que ambos terminan en sus posiciones más radicales por ser la destrucción misma de la filosofía, y de ningún modo parecerían suficientes para explicar cabalmente la realidad jurídica. Si, posteriormente, la filosofía, en un esfuerzo por superarse, pasó a ser neokantiana o neoidealista, o neoirracionalista, recorriendo sucesivamente, en la dialéctica fatal de los sistemas, una fase crítica, una nueva fase metafísica y un tercera fase agnóstica, esto se debe al hecho de no haber querido reconocer, que ella lleva dentro de sí misma la causa de su propia crisis. Encontrándose, según Bobbio, en un terreno intermedio entre la religión y la ciencia, como anteriormente señalamos, nada queda a la filosofía, si quiere salvarse de las crisis, que continuamente le asaltan, sino aceptar el camino de la metodología⁴⁷. Sin embargo, ya también señalamos en su momento que, la metodología es un puro medio instrumental, que irreversiblemente nos lleva a un fin y actitud valorativa, entonces, ¿cómo negar la metafísica, o al menos no hacer metafísica vacía de contenido de la misma metodología? Ya dijimos que, Bobbio con su filosofía, como metodología, lo que nos está proponiendo es una nueva metafísica abstraccional, pura manifestación lógico-formal, pero privada de contenido y objeto propio, ya que el método por el método es pura vacuidad.

⁴⁷ *Ibid., op., cit.,* pág. 35.

Por último, habiendo intentado esbozar muy esquemáticamente a lo largo este extenso capítulo el desenvolvimiento y desarrollo del pensamiento jurídico de Bobbio, desde el plano de su filosofía jurídica, llegamos a la conclusión de que él ha visto con claridad las dificultades, en que se encuentra el filósofo del Derecho, cuando pretende explicar la rica experiencia jurídica con sistemas filosóficos, que mutilan la realidad. Tales son precisamente el positivismo en su posición radicalmente cientificista, que suprime toda idealidad, de una parte, y de otra, el idealismo, que distorsiona la experiencia concreta, y sobre todo, el irracionalismo, que suprime a ambas. Ahora bien, Bobbio, que tomó, como punto de partida, la antimetafísica de Kant, debía necesariamente seguir uno de estos caminos, en que histórica y dialécticamente desembocó el kantismo. Intenta, pues, una salida a través de la metodología, que es al mismo tiempo una ideología, en cuanto que en sí es una axiología. De frente a la realidad jurídica, ¿se podría decir que, el camino escogido por él, es el acertado? Esto es, lo que intentaremos ver, al exponer los temas fundamentales de su filosofía jurídica en el próximo y siguientes capítulos.

go, ya también señalamos en su momento que, la metodología es un puro medio instrumental, que irreversiblemente nos lleva a un fin y actitud valorativa, entonces, ¿cómo negar la metafísica, o al menos no hacer metafísica vacía de contenido de la misma metodología? Ya dijimos que, Bobbio con su filosofía, como metodología, lo que nos está proponiendo es una nueva metafísica abstraccional, pura manifestación lógico-formal, pero privada de contenido y objeto propio, ya que el método por el método es pura vacuidad.

Por último, habiendo intentado esbozar muy esquemáticamente a lo largo este extenso capítulo el desenvolvimiento y desarrollo del pensamiento jurídico de Bobbio, desde el plano de su filosofía jurídica, llegamos a la conclusión de que él ha visto con claridad las dificultades, en que se encuentra el filósofo del Derecho, cuando pretende explicar la rica experiencia jurídica con sistemas filosóficos, que mutilan la realidad. Tales son precisamente el positivismo en su posición radicalmente científica, que suprime toda idealidad, de una parte, y de otra, el idealismo, que distorsiona la experiencia concreta, y sobre todo, el irracionalismo, que suprime a ambas. Ahora bien, Bobbio, que tomó, como punto de partida, la antimetafísica de Kant, debía necesariamente seguir uno de estos caminos, en que histórica y dialécticamente desembocó el kantismo. Intenta, pues, una salida a través de la metodología, que es al mismo tiempo una ideología, en cuanto que en sí es una axiología. De frente a la realidad jurídica, ¿se podría decir que, el camino escogido por él, es el acertado? Esto es, lo que intentaremos ver, al exponer los temas fundamentales de su filosofía jurídica en el próximo y siguientes capítulos.